

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-06/2014, “Suministro de Repuestos para Equipos de Inspección por Rayos X marca Smiths Detection, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad McMillan Comunicaciones de El Salvador S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Miguel Ángel Acevedo Gutiérrez, por un monto de US \$58,330.84 sin incluir IVA, por un plazo contractual de ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el punto Tercero del Acta número 2673, de fecha 30 de septiembre de 2014, Junta Directiva autorizó promover la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-06/2014, “Suministro de Repuestos para Equipos de Inspección por Rayos X marca Smiths Detection, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad McMillan Comunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V., Representante Exclusivo de las marcas Smiths Heimann en El Salvador.

La fecha para la recepción de la oferta fue el día 15 de octubre de 2014, recibándose oferta económica de la sociedad McMillan Comunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V., por un valor de US \$63,215.98, sin incluir IVA.

La asignación presupuestaria para este proceso, es de US \$60,759.00, sin incluir IVA.

II. OBJETIVO

Adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-06/2014, “Suministro de Repuestos para Equipos de Inspección por Rayos X marca Smiths Detection, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad McMillan Comunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V., por un monto de US \$58,330.84 sin IVA, por un plazo contractual de ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Según lo establecido en el numeral 10 de la Sección I, de las Bases de Contratación Directa, el proceso de evaluación se inició con la Recepción de Oferta, verificándose la presentación de los documentos obligatorios no subsanables, indicados en el numeral 11 de la Sección I, de las Bases, los cuales son la Carta de Oferta Económica y el Plan de Oferta; por lo que se continuó con la Evaluación Técnica correspondiente.

EVALUACIÓN TÉCNICA

De conformidad a lo establecido en el numeral 2.1 de la Sección II, de las Bases, se procedió al análisis de la documentación técnica requerida en las Bases de Contratación Directa, resultando lo siguiente:

EVALUACION DE ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO			
ITEM 1.	MOTOR DE BANDA TRANSPORTADORA PARA EQUIPO DE RAYOS X DE EQUIPAJE FACTURADO		
MOTOR DE BANDA TRANSPORTADORA PARA EQUIPO DE RAYOS X 100100T		CUMPLE (SI/NO)	Página de la Oferta donde se encuentra el cumplimiento
1	Marca: Smiths Detection	SI	Página 09
2	Modelo: HI SCAN 100100T	SI	Página 09
3	Número de Parte: 11108797	SI	Página 09
		CUMPLE	
ITEM 2.	MOTOR DE BANDA TRANSPORTADORA PARA EQUIPO DE RAYOS X DE EQUIPAJE DE MANO		
MOTOR DE BANDA TRANSPORTADORA PARA EQUIPO DE RAYOS X 6040i		CUMPLE (SI/NO)	Página de la Oferta donde se encuentra el cumplimiento
1	Marca: Smiths Detection	SI	Página 08
2	Modelo: HI SCAN 6040i	SI	Página 08
3	Número de Parte: 55544521	SI	Página 08
		CUMPLE	
ITEM 3.	RODILLO INVERSOR DE BANDA TRANSPORTADORA PARA EQUIPO DE RAYOS X DE EQUIPAJE FACTURADO		
RODILLO INVERSOR DE BANDA TRANSPORTADORA PARA EQUIPO DE RAYOS X 100100T		CUMPLE (SI/NO)	Página de la Oferta donde se encuentra el cumplimiento
1	Marca: Smiths Detection	SI	Página 07
2	Modelo: HI SCAN 100100T	SI	Página 07
3	Número de Parte: 34417987	SI	Página 07
		CUMPLE	
ITEM 4.	RODILLO INVERSOR DE BANDA TRANSPORTADORA PARA EQUIPO DE RAYOS X DE EQUIPAJE DE MANO		
RODILLO INVERSOR DE BANDA TRANSPORTADORA PARA EQUIPO DE RAYOS X 6040i		CUMPLE (SI/NO)	Página de la Oferta donde se encuentra el cumplimiento
1	Marca: Smiths Detection	SI	Página 06
2	Modelo: HI SCAN 6040i	SI	Página 06
3	Número de Parte: 55554337	SI	Página 06
		CUMPLE	
ITEM 5.	TARJETA DE INTERFAZ PI PARA EQUIPO DE RAYOS X DE EQUIPAJE FACTURADO		
TARJETA DE INTERFAZ PI PARA EQUIPO DE RAYOS X 100100T		CUMPLE (SI/NO)	Página de la Oferta donde se encuentra el cumplimiento
1	Marca: Smiths Detection	SI	Página 05
2	Modelo: HI SCAN 100100T / PI-6.0	SI	Página 05
3	Número de Parte: 34450374	SI	Página 05
		CUMPLE	
ITEM 6.	TARJETA DE INTERFAZ PI PARA EQUIPO DE RAYOS X DE EQUIPAJE DE MANO		
TARJETA DE INTERFAZ PI PARA EQUIPO DE RAYOS X 6040i		CUMPLE (SI/NO)	Página de la Oferta donde se encuentra el cumplimiento
1	Marca: Smiths Detection	SI	Página 04
2	Modelo: HI SCAN 6040i / PI-3.5 V2.1	SI	Página 04
3	Número de Parte: 34453194	SI	Página 04
		CUMPLE	

EVALUACION DE ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO			
ITEM 7.	MODULO GENERATOR CONTROL PARA EQUIPO DE RAYOS X 140 KV		
MODULO GENERATOR CONTROL PARA EQUIPO DE RAYOS X 6040i Y 100100T		CUMPLE (SI/NO)	Página de la Oferta donde se encuentra el cumplimiento
1	Marca: Smiths Detection	SI	Página 03
2	Modelo: HI SCAN 6040i / 100100T - 140 kv - Hi-Reg XRC-2	SI	Página 03
3	Número de Parte: 34439048	SI	Página 03
		CUMPLE	
ITEM 8.	MODULO GENERATOR CONTROL PARA EQUIPO DE RAYOS X 160 KV		
MODULO GENERATOR CONTROL PARA EQUIPO DE RAYOS X 100100T 160 KV		CUMPLE (SI/NO)	Página de la Oferta donde se encuentra el cumplimiento
1	Marca: Smiths Detection	SI	Página 02
2	Modelo: HI SCAN 6040i / 100100T - 160 KV - Hi-Reg XRC-10	SI	Página 02
3	Número de Parte: 34439063	SI	Página 02
		CUMPLE	
ITEM 9.	MODULO DETECTOR CONTROL PARA EQUIPO DE RAYOS X DE EQUIPAJE DE MANO Y FACTURADO		
MODULO DETECTOR CONTROL PARA EQUIPO DE RAYOS X 6040i Y 100100T		CUMPLE (SI/NO)	Página de la Oferta donde se encuentra el cumplimiento
1	Marca: Smiths Detection	SI	Página 01
2	Modelo: HI SCAN 6040i / 100100T - DETECTOR - LM16L - 1.0 HM	SI	Página 01
3	Número de Parte: 34422683	SI	Página 01
		CUMPLE	

Conforme a lo establecido en los numerales 2.1 de la Sección II y el numeral 9.2.1 de la Sección I, de las Bases de Contratación Directa, se concluye que la sociedad McMillan Comunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V., **ES ELEGIBLE** para pasar a la evaluación de la Oferta Económica.

EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Se procedió a verificar la presentación de la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta, estando conforme a lo requerido en el numeral 9.3 de la Sección I y al numeral 2.2.1 y 2.2.2, de la Sección II, de las Bases de Contratación Directa. Los cuales literalmente establecen que: “La Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta deberán presentarse con la información contenida en el modelo proporcionado en estas Bases” y “Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, en la Carta Oferta, prevalecerá lo expresado en palabras.”

Sin embargo, se determinó que el Plan de Oferta presenta errores aritméticos en la multiplicación de las Cantidades por los Precios Unitarios; por lo que, la Comisión de Evaluación de Ofertas procedió a revisar y corregir el Plan de Oferta, el cual se presenta a continuación:

DATOS PRESENTADOS EN LA OFERTA					DATOS CORROBORADOS		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO OFERTADO TOTAL	PRECIO OFERTADO TOTAL	DIFERENCIA	PRECIO TOTAL CORREGIDO
1	MOTOR DE BANDA TRANSPORTADORA PARA EQUIPO DE RAYOS X 100100T	1	\$3,135.24	\$2,717.00	\$2,717.00	\$418.24	\$3,135.24

DATOS PRESENTADOS EN LA OFERTA					DATOS CORROBORADOS		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO OFERTADO TOTAL	PRECIO OFERTADO TOTAL	DIFERENCIA	PRECIO TOTAL CORREGIDO
2	MOTOR DE BANDA TRANSPORTADORA PARA EQUIPO DE RAYOS X 6040i	1	\$1,863.23	\$1,614.67	\$1,614.67	\$248.56	\$1,863.23
3	RODILLO INVERSOR DE BANDA TRANSPORTADORA PARA EQUIPO DE RAYOS X 100100T	1	\$1,863.23	\$1,614.67	\$1,614.67	\$248.56	\$1,863.23
4	RODILLO INVERSOR DE BANDA TRANSPORTADORA PARA EQUIPO DE RAYOS X 6040i	1	\$534.94	\$463.58	\$463.58	\$71.36	\$534.94
5	TARJETA DE INTERFAZ PI PARA EQUIPO DE RAYOS X 100100T	2	\$5,115.96	\$10,231.92	\$10,231.92	\$0.00	\$10,231.92
6	TARJETA DE INTERFAZ PI PARA EQUIPO DE RAYOS X 6040i	1	\$5,115.96	\$4,433.49	\$4,433.49	\$682.47	\$5,115.96
7	MODULO GENERATOR CONTROL PARA EQUIPO DE RAYOS X 6040i Y 100100T	2	\$6,987.11	\$13,974.22	\$13,974.22	\$0.00	\$13,974.22
8	MODULO GENERATOR CONTROL PARA EQUIPO DE RAYOS X 100100T 160 KV	1	\$7,076.68	\$6,072.72	\$6,072.72	\$1,003.96	\$7,076.68
9	MODULO DETECTOR CONTROL PARA EQUIPO DE RAYOS X 6040i Y 100100T	4	\$4,885.14	\$19,420.56	\$19,420.56	\$120.00	\$19,540.56
VALOR TOTAL DEL SUMINISTRO (SIN IVA)				\$63,215.98	\$63,215.98	\$2,793.15	\$63,335.98

Al efectuar la corrección del Plan de Oferta, el resultado es de US \$63,335.98 sin incluir IVA, por lo que en atención al numeral 2.2.2 de la Sección II, prevalece el monto ofertado de US \$63,215.98 sin incluir IVA, monto que sobrepasa la asignación presupuestaria de CEPA, que es de US \$60,759.00 sin IVA; por lo que, en concordancia con lo estipulado en el Numeral 1.3 de la Sección III, de las Bases de Contratación Directa, que literalmente dice: “La CEPA al momento de adjudicar, podrá disminuir las cantidades de suministro, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, siempre y cuando los precios ofertados se encuentren dentro de los precios de mercado y las cantidades a adjudicar permitan la disminución.”, se optó por disminuir el ÍTEM 9 “MODULO DETECTOR CONTROL PARA EQUIPO DE RAYOS X 6040i Y 100100T” de 4 a 3, en vista que no impacta las operaciones y reparaciones de los sistemas de Rayos X; reduciendo de esta forma el valor total del suministro de US \$63,215.98 a US \$58,330.84 sin incluir IVA, valor que se encuentra dentro de la asignación presupuestaria.

En virtud de lo anterior, y considerando el cumplimiento de todos los requisitos técnicos, y que al disminuir la cantidad del Ítem 9, la Oferta Económica disminuida de la sociedad McMillan Comunicaciones de El Salvador S.A. de C.V., se encuentra dentro de la asignación presupuestaria de CEPA y es recomendable su adjudicación.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 17, 18, 56 de la LACAP, 56 del RELACAP, numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Contratación Directa.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-06/2014, “Suministro de Repuestos para Equipos de Inspección por Rayos X marca Smiths Detection, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad McMillan Comunicaciones de El Salvador S.A. de C.V., por un monto de US \$58,330.84 sin incluir IVA, por un plazo contractual de ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-06/2014, “Suministro de Repuestos para Equipos de Inspección por Rayos X marca Smiths Detection, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad McMillan Comunicaciones de El Salvador S.A. de C.V., por un monto de US \$58,330.84 sin incluir IVA, por un plazo contractual de ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador del Contrato, al Ingeniero Raúl Martín Caramutti Ríos, Supervisor de la Sección de Electrónica del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, o quien desempeñe sus funciones u ocupe su cargo.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para declarar desierta la Licitación Abierta CEPA LA-02/2015, “Servicio de Limpieza y Desodorización para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el Año 2015”, por no cumplir ninguno de los ofertantes con los requerimientos técnicos solicitados en las Bases de Licitación Abierta.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el punto Quinto del Acta número 2673, de fecha 30 de septiembre del presente año, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Abierta CEPA LA-02/2015 “Servicio de Limpieza y Desodorización para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el Año 2015”.

La publicación para participar en la referida Licitación, fue realizada el día 7 de octubre del presente año, mediante dos periódicos de circulación nacional (La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy); así como por medio de las páginas Web de “COMPRASAL” y “CEPA”, descargando bases e inscribiéndose por COMPRASAL, las siguientes personas jurídicas:

1. OEK DE CENTRO AMERICA, S.A. DE C.V.
2. ASERDI, S.A. DE C.V.
3. PROINDECA, S.A. DE C.V.
4. ARDICO, S.A. DE C.V.
5. O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
6. SERVINTEGRA, S.A. DE C.V.
7. RIVERA APARICIO, S.A. DE C.V.
8. INVERSIONS TOBIAS AMERICAN, S.A. DE C.V.
9. J.E.S.V. INC, SUCURSAL EL SALVADOR

Adicional a ello, la siguiente sociedad compró Bases de Licitación Abierta en la UACI de CEPA:

1. AGILE-SERVICES CORPORATION, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria para el presente proceso, es de US \$1,318,595.28, sin incluir IVA.

La recepción y apertura de ofertas, se realizó el día 29 de octubre de 2014, recibándose ofertas de las siguientes sociedades:

No.	Participante	Oferta Económica US \$ (Más IVA)
1.	O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.	1,037,359.20
2.	Servintegra, S.A. de C.V.	1,003,625.90
3.	OEK de Centroamérica, S.A. de C.V.	966,885.00

II. OBJETIVO

Declarar desierta la Licitación Abierta CEPA LA-02/2015, “Servicio de Limpieza y Desodorización para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el Año 2015”, por no cumplir ninguno de los ofertantes con los requerimientos técnicos solicitados en las Bases de Licitación Abierta.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), procedió a la evaluación de las Ofertas presentadas, de acuerdo a los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación.

EVALUACIÓN LEGAL

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.4 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la verificación de la Documentación Legal requerida en el numeral 10.1.1 de la Sección I, de dichas Bases y del cumplimiento de los Aspectos Legales de la Documentación Financiera requerida en el numeral 10.1.2, de la misma Sección, según detalle:

La sociedad O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., cumple con todo lo requerido en las Bases de Licitación; por lo tanto, se consideró elegible para ser evaluada financieramente.

De acuerdo al numeral 12 de la Sección I, de las Bases de Licitación Abierta, donde se establece que: “Toda la documentación Legal, Financiera y Técnica, incluyendo su omisión, es subsanable, Exceptuando la NO PRESENTACIÓN de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, y la Documentación de la Oferta Económica (Carta y Plan de Oferta Económica)”; mediante notas UACI-898 y 957/2014, de fecha 29 de octubre y 5 de noviembre de 2014, respectivamente, se procedió a solicitar las siguientes subsanaciones:

- OEK de Centroamérica, S.A. de C.V.: presentar solvencias de Seguridad Social de ISSS Régimen de Salud y de Administradora de Fondos de Pensiones AFP CRECER.
- SERVINTEGRA, S.A. de C.V.: presentar copia de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, debidamente certificada.

Lo anterior, fue subsanado por ambas sociedades, por lo que se consideraron elegibles para ser evaluadas financieramente.

EVALUACIÓN FINANCIERA

Se procedió a evaluar financieramente la documentación, de acuerdo a lo requerido en el numeral 10.1.2 de la Sección I, y a lo establecido en los numerales 1.5 y 2.1.1 de la Sección II, de las Bases de Licitación, resultando lo siguiente:

PARTICIPANTES DEL PROCESO		VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS FINANCIEROS				
No.	NOMBRE DEL OFERTANTE	Balance General	Estado de Resultados	Notas Explicativas a los Estados Financieros	Dictamen Financiero del Auditor Independiente	Constancia de Depósito
1	O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2	Servintegra, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3	OEK de Centroamérica, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Además, se procedió a evaluar la Capacidad Financiera, según lo establecido en el numeral 2.1.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación, resultando lo siguiente:

REQUERIMIENTO FINANCIERO	Índice ≥ 0.90	CT $\geq 5\%$ Oferta	Índice $\leq 80\%$	EVALUACIÓN	
FÓRMULA DE CÁLCULO	Activo Circulante/ Pasivo Circulante	Activo Circulante - Pasivo Circulante	Pasivo Total/ Activo Total		
EVALUACIÓN FINANCIERA					
ITEM	EMPRESAS OFERTANTES	Solvencia	Capital de Trabajo	Endeudamiento	RESULTADO
1	O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.	1.46	MAYOR	63%	Cumple
2	Servintegra, S.A. de C.V.	4.00	MAYOR	59%	Cumple
3	OEK de Centroamérica, S.A. de C.V.	2.90	MAYOR	58%	Cumple

Las tres sociedades ofertantes CUMPLIERON con todo lo requerido, respecto a la documentación financiera, por lo que se consideraron elegibles para la etapa de evaluación de sus ofertas técnicas.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Se procedió a evaluar la documentación técnica requerida en el numeral 10.1.3 de la Sección I, de las Bases de Licitación Abierta y a verificar el cumplimiento según lo establecido en el numeral 2.2 de la Sección II, de las mismas Bases, según el siguiente detalle:

1. SERVINTEGRA, S.A DE C.V

a) EXPERIENCIA DEL OFERTANTE:

ÍTEM	REQUERIMIENTOS	SERVINTEGRA		
		REFERENCIA 1(folio 188)	REFERENCIA 2(folio 189)	REFERENCIA 3(folio 190)
1	Nombre del Proyecto	SERVICIO DE LIMPIEZA PRIVADA EN INTALACIONES DEL NIVEL SUPERIOR, SUS DEPENDENCIAS Y REGIONES DE SALUD DEL MINSAL.	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESODORIZACIÓN PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ AÑO 2014	SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESODORIZACIÓN PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ
2	Descripción y/o objeto y/o alcance del Servicio prestado	SERVICIO DE LIMPIEZA PRIVADA EN INTALACIONES DEL NIVEL SUPERIOR, SUS DEPENDENCIAS Y REGIONES DE SALUD DEL MINSAL.	ADMINISTRAR RECURSO HUMANO PARA LLEVAR A CABO EL MANTENIMIENTO DE LA LIMPIEZA Y DESODORIZACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, EN TODAS SUS ÁREAS INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.	ADMINISTRAR RECURSO HUMANO PARA LLEVAR A CABO EL MANTENIMIENTO DE LA LIMPIEZA Y DESODORIZACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, EN TODAS SUS ÁREAS INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

ÍTEMS	REQUERIMIENTOS	S E R V I N T E G R A		
		REFERENCIA 1(folio 188)	REFERENCIA 2(folio 189)	REFERENCIA 3(folio 190)
3	Fecha Inicio y Finalización del Servicio	10/03/2014 al 31/12/2014	01/01/2014 al 31/12/2014	01/01/2011 al 31/12/2011
4	Cantidad del personal Administrado	161	108	90
5	Calidad de los Servicios	Muy Bueno	Bueno	Bueno
6	Nombre, firma y sello del cliente.	SI	SI	SI
7	Dirección, teléfono y/o FAX y/o correo electrónico de la empresa propietaria del proyecto.	SI	SI	SI
8	Empresa	MINISTERIO DE SALUD	CEPA	CEPA
RESULTADO		NO CUMPLE Proyecto en ejecución y finalizan después de la fecha de apertura miércoles 29 de octubre de 2014.	NO CUMPLE Proyecto en ejecución y finaliza después de la fecha de apertura miércoles 29 de octubre de 2014.	CUMPLE

b) EXPERIENCIA DEL GERENTE

ÍTEMS	REQUERIMIENTOS	S E R V I N T E G R A	
		REFERENCIA 1 (folio 192)	REFERENCIA 2 (folio 193)
1	Nombre del Proyecto	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESODORIZACIÓN PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR. MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ AÑO 2014	SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESODORIZACIÓN PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ.
2	Descripción y/o objeto y/o alcance del Servicio prestado	ADMINISTRAR RECURSO HUMANO PARA LLEVAR A CABO EL MANTENIMIENTO DE LA LIMPIEZA Y DESODORIZACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, EN TODAS SUS ÁREAS INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.	SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESODORIZACIÓN PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ.
3	Fecha Inicio y Finalización del Servicio	01/01/2014 al 31/12/2014	01/01/2011 al 31/12/2011
4	Cargo desempeñado	Gerente de proyecto	Gerente de proyecto
5	Número de personal Administrado durante la ejecución del servicio.	108	90
6	Calidad de los Servicios	Bueno	Bueno
7	Nombre, firma y sello del cliente.	SI	SI
8	Dirección, teléfono y/o FAX y/o correo electrónico del cliente.	SI	SI
9	Nombre del Gerente Proyecto	Siria Leidy Leiva	Siria Leidy Leiva
RESULTADO		NO CUMPLE Proyecto en ejecución y finalizan después de la fecha de apertura	CUMPLE

2. O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

a) EXPERIENCIA DEL OFERTANTE:

ÍTEM	REQUERIMIENTOS	O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.		
		REFERENCIA 1(folio 95)	REFERENCIA 2(folio 96)	REFERENCIA 3(folio 97)
1	Nombre del Proyecto	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESODORIZACIÓN PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ.	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN LAS INSTALACIONES DE CEL.	SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, 2013
2	Descripción y/o objeto y/o alcance del Servicio prestado	ADMINISTRAR RECURSO HUMANO PARA LLEVAR A CABO EL MANTENIMIENTO DE LA LIMPIEZA Y DESODORIZACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, EN TODAS SUS ÁREAS INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.	ADMINISTRAR AL RECURSO HUMANO PARA QUE SE LLEVE A CABO EL MANTENIMIENTO DE LA LIMPIEZA EN TODAS LAS INSTALACIONES DE CEL, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	ADMINISTRAR AL RECURSO HUMANO PARA QUE SE LLEVE A CABO EL MANTENIMIENTO DE LA LIMPIEZA EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES
3	Fecha Inicio y Finalización del Servicio	09/07/2007 al 31/12/2007 y prórroga del 01/01/2008 al 24/06/2008.	01/01/2012 al 31/12/2012	01/03/2013 al 31/12/2013 CON UNA PRÓRROGA DEL 01/01/2014 AL 28/02/2014
4	Cantidad del personal Administrado	90	122	89
5	Calidad de los Servicios	Bueno	Muy Bueno	Muy Bueno
6	Nombre, firma y sello del cliente.	SI	SI	SI
7	Dirección, teléfono y/o FAX y/o correo electrónico de la empresa propietaria del proyecto.	SI	SI	SI
8	Empresa	CEPA	CEL	SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA
RESULTADO		NO CUMPLE El plazo de ejecución es anterior al año 2009, requerido en las Bases	CUMPLE	CUMPLE

b) EXPERIENCIA DEL GERENTE

ÍTEM	REQUERIMIENTOS	O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V	
		REFERENCIA 1 (folio 103)	REFERENCIA 2 (folio 104)
1	Nombre del Proyecto	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESODORIZACIÓN PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ.	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN LAS INSTALACIONES DE CEL
2	Descripción y/o objeto y/o alcance del Servicio prestado	ADMINISTRAR RECURSO HUMANO PARA LLEVAR A CABO EL MANTENIMIENTO DE LA LIMPIEZA Y DESODORIZACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, EN TODAS SUS ÁREAS INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.	ADMINISTRAR RECURSO HUMANO PARA LLEVAR A CABO EL MANTENIMIENTO DE LA LIMPIEZA INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES
3	Fecha Inicio y Finalización del Servicio	09/07/2007 al 31/12/2007 y prórroga del 01/01/2008 al 24/06/2008.	01/01/2012 al 31/12/2012
4	Cargo desempeñado	Gerente de proyecto	Gerente de proyecto
5	Número de personal Administrado durante la ejecución del servicio.	90	122
6	Calidad de los Servicios	Bueno	Muy Bueno

ÍTEMS	REQUERIMIENTOS	O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V	
		REFERENCIA 1 (folio 103)	REFERENCIA 2 (folio 104)
7	Nombre, firma y sello del cliente.	SI	SI
8	Dirección, teléfono y/o FAX y/o correo electrónico del cliente.	SI	SI
9	Nombre del Gerente Proyecto	Pedro Juan Callejas Herrera	Pedro Juan Callejas Herrera
RESULTADO		NO CUMPLE, El plazo de ejecución es anterior al año 2009, requerido en las Bases	CUMPLE

3. OEK DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.

a) EXPERIENCIA DEL OFERTANTE

ÍTEMS	REQUERIMIENTOS	OEK DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.		
		REFERENCIA 1 (folio 125)	REFERENCIA 2 (folio126)	ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA (folio127)
1	Nombre del Proyecto	SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y SUS DEPENDENCIAS A NIVEL NACIONAL	SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA	SERVICIOS DE LIMPIEZA LA-03/2013 Y SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESODORIZACION PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR.MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, PARA EL AÑO 2013
2	Descripción y/o objeto y/o alcance del Servicio prestado	SERVICIOS DE LIMPIEZA EN EL MINISTERIO DE HACIENDA Y SUS DEPENDENCIAS A NIVEL NACIONAL	SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA A NIVEL NACIONAL	CUMPLE
3	Fecha Inicio y Finalización del Servicio	01/01/2013 al 31/12/2013	01/07/2012 al 28/02/2013	NO CUMPLE
4	Cantidad del personal Administrado	145	98	NO CUMPLE
5	Calidad de los Servicios	Muy Bueno	Muy Bueno	NO CUMPLE
6	Nombre, firma y sello del cliente.	SI	SI	N/A
7	Dirección, teléfono y/o FAX y/o correo electrónico de la empresa propietaria del proyecto.	SI	SI	N/A
8	Empresa	MINISTERIO DE HACIENDA	SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA	CEPA
RESULTADO		CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., presentó dos documentos de referencia válidos; no obstante, se constató que dicha sociedad ha brindado servicios a CEPA en años anteriores, por lo que, de acuerdo al numeral 10.1.3, “Documentos de Referencia” párrafo cuarto de la Sección I, de las Bases, que dice *“En el caso de haber brindado la ofertante, servicios iguales o similares en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, deberá presentar documento de referencia del último contrato ejecutado, este documento deberá ser firmado por el Gerente de la empresa de CEPA que lo emita o el Administrador del Contrato, quien tomará en cuenta el desempeño de la Contratista, previo a emitirla, la cual será considerada prioritariamente para efectos de evaluación”*.

De acuerdo a lo anterior, la ofertante estaba obligada a presentar el documento de referencia del último proyecto efectuado en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez; sin embargo, únicamente presentó el Acta de Recepción Definitiva, la cual no contiene la información mínima requerida en la Bases, por lo que a través de nota UACI-898/2014, de fecha 29 de octubre de 2014, se procedió, a solicitarle la presentación del documento de referencia (constancia) correspondiente, según lo establecido en el numeral 12.1.2 de la Sección I, de las Bases.

Lo anterior no fue subsanado por la sociedad OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., por lo que, según lo establecido, en el último párrafo del numeral 12.1.2 de la Sección I, se le requirió que subsanara por segunda ocasión, a través de nota UACI-980/2014, de fecha 7 de noviembre de 2014.

Después del período de subsanación, la sociedad OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., no presentó lo requerido; por lo que NO CUMPLE con los requisitos mínimos solicitados en las Bases, para la experiencia del ofertante.

b) EXPERIENCIA DEL GERENTE

ÍTEMS	REQUERIMIENTOS	OEK de Centroamérica, S.A. de C.V.	
		REFERENCIA 1 (folio128)	REFERENCIA 2 (folio129)
1	Nombre del Proyecto	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESODORIZACIÓN PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, PARA EL AÑO 2012	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESODORIZACIÓN PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, PARA EL AÑO 2013
2	Descripción y/o objeto y/o alcance del Servicio prestado	ADMINISTRAR RECURSO HUMANO PARA LLEVAR A CABO EL MANTENIMIENTO DE LA LIMPIEZA Y DESODORIZACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, EN TODAS SUS ÁREAS, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.	ADMINISTRAR RECURSO HUMANO PARA LLEVAR A CABO EL MANTENIMIENTO DE LA LIMPIEZA Y DESODORIZACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, EN TODAS SUS ÁREAS, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.
3	Fecha Inicio y Finalización del Servicio	16/01/2012 al 31/12/2012	01/01/2013 al 28/02/2013 y 01/03/2013 AL 31/12/2013
4	Cargo desempeñado	Gerente de proyecto	Gerente de proyecto
5	Número de personal Administrado durante la ejecución del servicio.	93	93
6	Calidad de los Servicios	Bueno	Bueno
7	Nombre, firma y sello del cliente.	SI	SI
8	Dirección, teléfono y/o FAX y/o correo electrónico del cliente.	SI	SI
9	Nombre del Gerente Proyecto	José Rolando Rodríguez Panameño	José Rolando Rodríguez Panameño
RESULTADO		CUMPLE	CUMPLE

RESUMEN EVALUACIÓN TÉCNICA

Empresas	Experiencia del Ofertante	Experiencia del Gerente	Carta Compromiso Gerente Propuesto
SERVINTEGRA, S.A. DE C.V,	No cumple Solo presenta un documento de referencia válido	No cumple Solo presenta un documento de referencia válido.	Cumple
O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	Cumple.	No cumple Solo presenta un documento de referencia válido.	Cumple
OEK DE CENTROAMERICA, S.A. de C.V,	No cumple Presenta dos documentos de referencias válidos, no obstante, no presenta documento de referencia del último proyecto ejecutado de CEPA, lo cual es requisito de cumplimiento obligatorio, según lo establecido en las Bases de Licitación, para ofertantes que han brindado dichos servicios.	Cumple	Cumple

El párrafo último del numeral 2.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación, establece que: “Sólo serán consideradas elegibles para la evaluación de la Oferta Económica, aquellos participantes que hayan presentado los dos (2) documentos de referencia válidos, tanto del ofertante como del Gerente del Proyecto, y carta compromiso del Gerente Propuesto; y el numeral 10.1.3 “Documentos de Referencia” párrafo cuarto de la Sección I, de las Bases, establece que: *“En el caso de haber brindado la ofertante, servicios iguales o similares en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, deberá presentar documento de referencia del último contrato ejecutado, este documento deberá ser firmado por el Gerente de la empresa de CEPA que lo emita o el Administrador del Contrato, quien tomará en cuenta el desempeño de la Contratista, previo a emitirla, la cual será considerada prioritariamente para efectos de evaluación”*.”

De acuerdo a lo anterior, ninguna de las sociedades ofertantes, cumplió con los requerimientos mínimos establecidos en el numeral 10.1.3 de la Sección I, de las Bases “Documentos Técnicos”, por lo que ninguna resultó elegible para ser evaluada económicamente.

IV. MARCO NORMATIVO

Lo establecido en los Artículos 17, 18 y 56 de la LACAP, 56 del RELACAP, numerales 3 y 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva declarar desierta la Licitación Abierta CEPA LA-02/2015, “Servicio de Limpieza y Desodorización para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el Año 2015”, por no cumplir ninguno de los ofertantes con los requerimientos técnicos solicitados en las Bases de Licitación Abierta.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar desierta la Licitación Abierta CEPA LA-02/2015, “Servicio de Limpieza y Desodorización para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el Año 2015”, por no cumplir ninguno de los ofertantes con los requerimientos técnicos solicitados en las Bases de Licitación Abierta.
- 2° Autorizar realizar un nuevo proceso de Licitación Abierta, de conformidad a lo establecido en la LACAP.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para dar en arrendamiento a la sociedad Providencia Solar, S.A. de C.V., un espacio de terreno para la instalación de una estación meteorológica ubicada en la zona Aeronáutica del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el período de seis meses, a partir de la firma del Contrato de Arrendamiento.

=====

CUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante nota de fecha 23 de octubre de 2014, la sociedad Providencia Solar, S.A. de C.V., solicitó autorización para la instalación de una estación meteorológica para la medición de las variables meteorológicas y la radiación solar, en la zona aeronáutica del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

También manifiesta que los datos que la estación produzca serán utilizados en el desarrollo del proyecto de generación solar que la referida empresa realizará en la zona de Rosario de La Paz, en el Departamento de La Paz, y una vez tabulados, estarán a completa disposición del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para futuros proyectos solares que en sus instalaciones se pudiesen desarrollar.

II. OBJETIVO

Autorizar dar en arrendamiento a la sociedad Providencia Solar, S.A. de C.V., un espacio de terreno para la instalación de una estación meteorológica, ubicada en la zona Aeronáutica del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el período de seis meses, a partir de la firma del Contrato de Arrendamiento.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante nota de fecha 23 de octubre de 2014, la sociedad Providencia Solar, S.A. de C.V., solicitó autorización para instalar una estación meteorológica para la medición de las variables meteorológicas y la radiación solar, en la zona aeronáutica del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, conforme a los siguientes contextos:

- En inspección de campo realizada el viernes 17 de octubre de 2014, se han identificado dos áreas como factibles, la primera en el costado sur de la cabecera 07 y la segunda al sur de la cabecera 25, justamente donde están ubicadas las estaciones meteorológicas del Aeropuerto.
- La estación no debe ser objeto de sombras provenientes de árboles, edificaciones o estructuras, por lo que debe estar ubicada unos cuantos metros al sur de cualquiera de las estaciones existentes.
- Para la instalación de la estación meteorológica se requiere un área de 36.00 metros cuadrados, por un plazo de seis meses.

- Se solicita que los técnicos tengan acceso a la estación cada 15 días, durante el tiempo de funcionamiento de la misma.
- Los datos que la estación produzca serán utilizados en el desarrollo de proyectos de generación solar y una vez hayan sido tabulados, estarán a completa disposición del Aeropuerto, para futuros proyectos solares que se desarrollen en sus instalaciones.

Al respecto, la Administración del Aeropuerto, mediante nota SGAES-067/2014, de fecha 4 de noviembre de 2014, comunicó a la sociedad Providencia Solar, S.A. de C.V., la necesidad de formalizar un contrato de arrendamiento, para el período de seis meses, contados a partir de la firma del contrato, con la tarifa abajo detallada, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA):

- Arrendamiento de espacio:

Descripción	Identificación	Área (m ²)	Canon Mensual (US \$)	GCC (US \$)	PRC (US \$)
Espacio para instalación Meteorológica ubicado al sur de la cabecera 07 de la pista activa 07/25 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.	EEM-A-01	16.00	1,000.00	3,390.00	5,715.00

Nota: valores no incluyen IVA. Cánones no incluyen IVA y son revisables anualmente. GCC: Garantía de Cumplimiento de Contrato y PRC: Póliza de Responsabilidad Civil.

- Los costos de adecuación del espacio, así como suministro de energía eléctrica y uso de red, teléfono interno o instalación de la telefonía directa e Internet, son por cuenta del arrendatario, independientemente del canon de arrendamiento, en caso que sean suministrados por el Aeropuerto.
- Así mismo, Providencia Solar, S.A. de C.V., tendrá prohibido subarrendar total o parcialmente el espacio a otra empresa que opere dentro o fuera del Aeropuerto, ni compañía aérea, ni persona natural, sin la debida autorización de la Gerencia Aeroportuaria.
- El espacio será manejado exclusivamente por empleados pertenecientes a su Representada debidamente identificados y con asistencia de escolta del Departamento de Operaciones del Aeropuerto, el cual deberá ser coordinado con 48 horas de anticipación remitiendo el nombre y el número del Documento Único de Identidad del empleado a ingresar.
- De serle autorizado el arrendamiento por Junta Directiva, deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por la suma de los valores arriba detallados para cada espacio, a la firma de éste o un cheque certificado a favor de CEPA por igual valor, así como una copia de la Póliza de Responsabilidad Civil, con límite único combinado para lesiones y/o muerte incluyendo personal de CEPA y daños a la propiedad de esta Comisión y de terceros, con motivo de las actividades, operaciones, uso y ocupación de las instalaciones del Aeropuerto, la cual deberá estar vigente por el plazo del contrato.

- También debe considerar, que si durante la vigencia del contrato, decidiera no continuar con el mismo, se le cobrarán 90 días de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo.
- En caso de mora en los pagos, se aplica el 2% de interés mensual y si la mora persistiere por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento ya relacionada.
- En el Contrato de Arrendamiento a suscribir, se incorporará la siguiente cláusula:

“En caso que CEPA durante la vigencia del presente contrato, desarrolle entre otros, proyectos constructivos, proyectos de mejoramiento de la operatividad del Aeropuerto, actualización del Plan Maestro del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, o por la aplicación de políticas comerciales emanadas de Estudios autorizados por Junta Directiva de CEPA, que rigen la Explotación Comercial del Aeropuerto y que incluya entre otros, pero sin limitarlo, la adjudicación de procesos o competencias públicas, que afecten el área o local objeto del presente arrendamiento, CEPA podrá modificar el contrato de arrendamiento o de explotación de negocios, en el sentido de reubicar u otorgar un nuevo espacio o local aprobado por ambas partes, sin afectar la operatividad de las compañías aéreas, o dar por terminado unilateralmente dicho contrato por razones de interés público, lo cual será comunicado con 15 días de antelación”.

Mediante nota de fecha 10 de noviembre de 2014, la sociedad Providencia Solar, S.A. de C.V., manifestó su aceptación a las condiciones económicas expresadas, por lo que se considera conveniente que Junta Directiva autorice el arrendamiento antes descrito.

IV. MARCO NORMATIVO

- a. “Tarifas del Aeropuerto Internacional El Salvador y su Reglamentación”, Acuerdo Ejecutivo Número 343, publicado en Diario Oficial N° 127, Tomo 320, del 07 de julio de 1993, cuya última actualización se realizó el 5 de enero de 2011, conforme al Acuerdo del Consejo Directivo de la Autoridad de Aviación Civil de El Salvador AC-GL.168-2010-CDAC-RES, de fecha 9 de diciembre de 2010, con vigencia de 3 años.
- b. Art. 6 de la Ley Orgánica de CEPA, que faculta a la institución para arrendar sus instalaciones.
- c. Artículo 3 Literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar dar en arrendamiento a la sociedad Providencia Solar, S.A. de C.V., un espacio de terreno para la instalación de una estación meteorológica, para el período de seis meses, a partir de la firma del Contrato de Arrendamiento, conforme al detalle siguiente, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA):

Descripción	Identificación	Área (m ²)	Canon Mensual (US \$)	GCC (US \$)	PRC (US \$)
Espacio para instalación Meteorológica ubicado al sur de la cabecera 07 de la pista activa 07/25 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.	EEM-A-01	16.00	1,000.00	3,390.00	5,715.00

Nota: valores no incluyen IVA. Cánones no incluyen IVA y son revisables anualmente. GCC: Garantía de Cumplimiento de Contrato y PRC: Póliza de Responsabilidad Civil.

- 2° Autorizar requerir a la sociedad Providencia Solar, S.A. de C.V., presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por la suma de los valores arriba detallados para cada espacio, a la firma de éste o un cheque certificado a favor de CEPA por igual valor, así como una copia de la Póliza de Responsabilidad Civil, con límite único combinado para lesiones y/o muerte incluyendo personal de CEPA y daños a la propiedad de esta Comisión y de terceros, con motivo de las actividades, operaciones, uso y ocupación de las instalaciones del Aeropuerto, la cual deberá estar vigente por el plazo del contrato.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su carácter de Apoderado General Administrativo para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para modificar a partir del 18 de noviembre de 2014, el Contrato de Arrendamiento suscrito con el Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., en el sentido de adicionar el espacio identificado como CA-2-07, de 1.00 metro cuadrado, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros, a ser utilizado para la instalación y funcionamiento de un Cajero Automático, modificando al mismo tiempo las Cláusulas correspondientes al Objeto del Contrato, Precio y Forma de Pago, Póliza de Seguro y Garantía de Cumplimiento de Contrato.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante nota recibida el 22 de octubre de 2014, el Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., solicitó autorización para instalar un cajero automático (ATM), en el área de Tienda Libres “Duty Free” o Salas de Espera del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Cabe mencionar que el referido banco posee un Contrato de Arrendamiento, suscrito el 29 de mayo de 2014, por un espacio identificado como 2-06, ubicado en el lobby público de la segunda planta del Edificio Terminal de Pasajeros, donde tiene instalado un cajero automático, para el período comprendido del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2016.

II. OBJETIVO

Autorizar modificar a partir del 18 de noviembre de 2014, el Contrato de Arrendamiento suscrito con el Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., en el sentido de adicionar el espacio identificado como CA-2-07 de 1.00 metro cuadrado, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros, a ser utilizado para la instalación y funcionamiento de un Cajero Automático, modificando al mismo tiempo las Cláusulas correspondientes al Objeto del Contrato, Precio y Forma de Pago, Póliza de Seguro y Garantía de Cumplimiento de Contrato.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante nota recibida el 22 de octubre de 2014, el Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., solicitó autorización para instalar un cajero automático (ATM), en el área de Tiendas Libres “Duty Free” o Salas de Espera del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

A fin de atender lo solicitado por Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., la Administración del Aeropuerto, mediante nota SGAES-062/2014, de fecha 4 de noviembre de 2014, ofreció el espacio ubicado frente a Sala de Espera 10, zona restringida de la Segunda Planta del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, bajo las condiciones económicas siguientes:

Espacio	Tarifa (US \$/m²)	Canon (US \$/m²)	Garantía de Cumplimiento de Contrato (US \$)	Póliza de Responsabilidad Civil (US \$)
CA-2-07	230.00	230.00	1,022.00	5,715.00

Nota: Canon no incluye IVA.

- Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, a la firma del Contrato de Arrendamiento, por valor de US \$1,022.00 o un cheque certificado a favor de CEPA, por igual valor, así como una Póliza de Responsabilidad Civil a satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluyendo muerte y daños a la propiedad causados a CEPA y/ o a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00, ambos documentos deberán estar vigentes por el plazo contractual.
- Los Costos de adecuación del espacio, suministro de energía eléctrica y uso de red, agua potable y aguas negras, recolección y traslado de basura, teléfono interno o instalación de la telefonía directa e internet, son por cuenta del arrendatario, independientemente del canon de arrendamiento.
- Así mismo, deberá adecuarse a la política de diseño y estética de locales del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- También debe considerar, que si durante la vigencia del contrato, decidiera no continuar con el mismo, se le cobrarán 90 días de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplica el 2% de interés mensual, y si la mora persistiere por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento ya relacionada.
- En el Contrato de Arrendamiento a suscribir, se incorporará la siguiente cláusula:

“En caso que CEPA durante la vigencia del presente contrato, desarrolle entre otros, proyectos constructivos, proyectos de mejoramiento de la operatividad del Aeropuerto, actualización del Plan Maestro del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, o por la aplicación de políticas comerciales emanadas de Estudios autorizados por Junta Directiva de CEPA, que rigen la Explotación Comercial del Aeropuerto y que incluya entre otros, pero sin limitarlo, la adjudicación de procesos o competencias públicas, que afecten el área o local objeto del presente arrendamiento, CEPA podrá modificar el contrato de arrendamiento o de explotación de negocios, en el sentido de reubicar u otorgar un nuevo espacio o local aprobado por ambas partes, sin afectar la operatividad de las compañías aérea;, o dar por terminado unilateralmente dicho contrato por razones de interés público, lo cual será comunicado con 15 días de antelación”.

Mediante nota recibida el 7 de noviembre de 2014, el Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., manifestó su aceptación a las condiciones económicas expresadas, por lo que se considera conveniente realizar la modificación en el Contrato de Arrendamiento suscrito el 29 de mayo de 2014, entre CEPA y el Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., modificando las siguientes cláusulas contractuales:

- a. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** En el sentido de adicionar el espacio identificado como CA – DOS – CERO SIETE (CA-2-07), de una extensión de UN METRO CUADRADO, ubicado en la Segunda Planta del Aeropuerto, que será utilizado para la instalación y funcionamiento de un Cajero Automático.
- b. **CLÁUSULA TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Sustituyendo el Romano I) por el siguiente tenor:
“I) La Arrendataria se obliga a cancelar a la CEPA por el espacio identificado como CA – DOS – CERO SEIS (CA-2-06), el canon de DOSCIENTOS TREINTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$230.00), más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y por el espacio identificado como CA – DOS – CERO SIETE (CA-2-07), el canon de DOSCIENTOS TREINTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$230.00), más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); ambos cánones pagaderos mediante cuotas mensuales, anticipadas, fijas y sucesivas;”
- c. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: POLIZA DE SEGURO:** en el sentido de establecer en el Romano I) que a partir de la fecha de modificación contractual, el valor de la Póliza de Responsabilidad Civil debe ser de ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$11,430.00).
- d. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** en el sentido de establecer en el Romano I) que a partir de la fecha de modificación contractual el valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, es por la cantidad de DOS MIL CUARENTA Y CUATRO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$2,044.00).

IV. MARCO NORMATIVO

- d. Cláusula Decima Séptima: Modificaciones del Contrato de Arrendamiento, suscrito el 29 de mayo de 2014, entre el Banco Davivienda Salvadoreña, S.A. y CEPA.
- e. “Tarifas del Aeropuerto Internacional El Salvador y su Reglamentación”, Acuerdo Ejecutivo Número 343, publicado en Diario Oficial N° 127, Tomo 320, del 07 de julio de 1993, cuya última actualización se realizó el 5 de enero de 2011, conforme al Acuerdo del Consejo Directivo de la Autoridad de Aviación Civil de El Salvador AC-GL.168-2010-CDAC-RES, de fecha 9 de diciembre de 2010, con vigencia de 3 años.
- f. Art. 6 de la Ley Orgánica de CEPA, que faculta a la institución para arrendar sus instalaciones.

- g. Artículo 3 Literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar modificar a partir del 18 de noviembre de 2014, las siguientes Cláusulas del Contrato de Arrendamiento suscrito el 29 de mayo de 2014, entre el Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y CEPA, de la siguiente forma:
- a. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** En el sentido de adicionar el espacio identificado como CA – DOS – CERO SIETE (CA-2-07), de una extensión de UN METRO CUADRADO, ubicado en la Segunda Planta del Aeropuerto, que será utilizado para la instalación y funcionamiento de un Cajero Automático.
 - b. **CLÁUSULA TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Sustituyendo el Romano I) por el siguiente tenor:
“I) La Arrendataria se obliga a cancelar a la CEPA por el espacio identificado como CA – DOS – CERO SEIS (CA-2-06), el canon de DOSCIENTOS TREINTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$230.00), más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA) y por el espacio identificado como CA – DOS – CERO SIETE (CA-2-07), el canon de DOSCIENTOS TREINTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$230.00), más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA); ambos cánones pagaderos mediante cuotas mensuales, anticipadas, fijas y sucesivas;”
 - c. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PÓLIZA DE SEGURO:** en el sentido de establecer en el Romano I) que a partir de la fecha de modificación contractual, el valor de la Póliza de Responsabilidad Civil debe ser de ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$11,430.00).
 - d. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** en el sentido de establecer en el Romano I) que a partir de la fecha de modificación contractual el valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, es por la cantidad de DOS MIL CUARENTA Y CUATRO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$2,044.00).
- 2° Autorizar mantener invariables las demás Cláusulas Contractuales del Contrato de Arrendamiento suscrito entre CEPA y el Banco Davivienda Salvadoreño, S.A.
- 3° Si a los 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación del acuerdo que se genere, el Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., no ha formalizado la modificación contractual correspondiente, quedará sin efecto automáticamente el acuerdo de Junta Directiva.

Continuación Punto V

5d

- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su carácter de Apoderado General Administrativo para firmar la modificación contractual correspondiente.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-57/2014, “Suministro de Tractor Agrícola e Implemento de Chapoda para el Aeropuerto Internacional de Ilopango”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de Personas Jurídicas a invitar.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

En diciembre del año 2011, el Aeropuerto Internacional de Ilopango, recibió de parte del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, un tractor agrícola marca Massey Ferguson modelo 290-2 WD adquirido en el año 1991, por un valor de US \$19,584.00 y una chapodadora rotativa marca Bush Hog, adquirida en 1992, por un valor de US \$2,742.86, ambas fueron suministradas por la empresa Maquinaria Agrícola Salvadoreña, S.A. de C.V.

Actualmente, se requiere la sustitución del tractor agrícola, el cual tiene como inventario el número 080100000100 denominado como equipo número 68 y chapodadora rotativa sin número de inventario, los cuales presentan constantes fallas, debido al uso intensivo que ha tenido durante 23 años en labores de chapoda tanto en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, como en el Aeropuerto Internacional de Ilopango; el área a chapodar es de 100 manzanas, el rendimiento promedio es de 4 Mz por día, para chapodar toda el área se tarda 25 días hábiles y el crecimiento de la maleza es de 3 cm por día en invierno, por lo que cuando el tractor retorna a chapodar la misma área la maleza ha alcanzado una altura de 0.75 metros.

Considerando lo anterior, el Jefe del Aeropuerto Internacional de Ilopango, mediante Memorándum AILO-171/2014, de fecha 20 de octubre de 2014, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la contratación del suministro de un Tractor Agrícola e implemento de Chapoda, con una capacidad superior al equipo actualmente utilizado.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-57/2014, “Suministro de Tractor Agrícola e Implemento de Chapoda para el Aeropuerto Internacional de Ilopango”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de Personas Jurídicas a invitar.; dada la necesidad de contar con dichos equipos, el tractor agrícola e implemento de Chapoda, para el referido Aeropuerto.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En el Aeropuerto Internacional de Ilopango, es necesario cumplir con las auditorías realizadas por la Autoridad de Aviación Civil (AAC), en cuanto al requerimiento de la altura de la vegetación en las instalaciones, la cual se pide que no debe exceder de 20 cms.; por lo cual, es necesario adquirir un nuevo tractor agrícola e implemento de chapoda, con un ancho de corte de por lo menos 3.00 metros, ya que con esta maquinaria, se triplicaría el rendimiento del actual equipo que cuenta con un ancho de corte de 1.0 metro.

Para la adquisición del suministro, se elaboró la Requisición de Compra número 1206/2014, de fecha 20 de octubre de 2014, que por el monto total de la asignación presupuestaria debe ser realizado mediante un proceso de Libre Gestión, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del Art. 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

De acuerdo al Art. 40, literal b) y Art. 68 de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes Personas Jurídicas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. Compañía General de Equipos, S.A. de C.V. (COGESA)
2. Construmarket, S.A. de C.V.
3. Técnica Universal Salvadoreña, S.A. de C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal b) y 68, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 61 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefatura del Aeropuerto Internacional de Ilopango y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-57/2014, “Suministro de Tractor Agrícola e Implemento de Chapoda para el Aeropuerto Internacional de Ilopango”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de Personas Jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-57/2014, “Suministro de Tractor Agrícola e Implemento de Chapoda para el Aeropuerto Internacional de Ilopango”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes Personas Jurídicas:
 1. Compañía General de Equipos, S.A. de C.V. (COGESA)
 2. Construmarket, S.A. de C.V.
 3. Técnica Universal Salvadoreña, S.A. de C.V.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-08/2015, “Servicio de Arrendamiento de un Sistema de Comunicación Digital por Radio para el Puerto de Acajutla, para el año 2015”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

SÉPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Debido al deterioro provocado por el uso continuo y permanente, el Sistema de Comunicación por Radio, instalado en el Recinto Portuario, presentó múltiples fallas de comunicación, tales como: Saturación de la señal de comunicación, distorsión, interferencias y fallas generales de funcionamiento de los equipos de radio y transmisión; lo cual ocasionaba inconvenientes en las operaciones portuarias y riesgos de seguridad ocupacional, por lo que se promovió el arrendamiento de un sistema moderno para garantizar las comunicaciones por radio en el Puerto de Acajutla.

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 2672, de fecha 23 de septiembre de 2014, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-20/2014, “Arrendamiento de un Sistema de Comunicación Digital y el Suministro de una Solución de Almacenamiento de todas las Comunicaciones por Radio en el Puerto de Acajutla”, a la Sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto de hasta US \$72,135.34 más IVA, por un plazo de ejecución de los servicios, a partir de la fecha de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2014.

Tomando en consideración que el plazo del contrato de arrendamiento finaliza el 31 de diciembre del presente año, la Gerencia del Puerto de Acajutla, mediante Memorando GOC-234/2014, de fecha 23 de octubre de 2014, solicitó a la UACI gestionar la contratación de dicho servicio para el año 2015.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-08/2015, “Servicio de Arrendamiento de un Sistema de Comunicación Digital por Radio en CEPA Puerto de Acajutla, para el año 2015”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación, lo que permitirá contar con un sistema de comunicación por radio en forma permanente y sin interferencias para la continuidad de las operaciones portuarias.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El arrendamiento del Sistema de Comunicación por radio, permite comunicaciones fluidas entre el personal del Puerto de Acajutla, lo cual es importante para realizar las actividades operativas, tanto entre barco-costa, costa-barco y tierra-tierra; así como entre los diferentes usuarios que laboran en el Puerto de Acajutla, para actividades de seguridad y el mantenimiento en diferente áreas.

Dada la importancia que representan las comunicaciones para el Puerto de Acajutla, la Gerencia Portuaria considera necesaria la contratación del servicio de arrendamiento y almacenamiento de todas las comunicaciones para el año 2015, por lo que elaboró la requisición número 33/2015, que por el monto presupuestado debe promoverse mediante un proceso de Licitación Pública, de acuerdo al literal a) del artículo 40, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 17, 18, 40 literal a) y 59, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-08/2015, “Servicio de Arrendamiento de un Sistema de Comunicación Digital por Radio en CEPA Puerto de Acajutla, para el año 2015”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-08/2015, “Servicio de Arrendamiento de un Sistema de Comunicación Digital por Radio en CEPA Puerto de Acajutla, para el año 2015”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-26/2014, “Desmontaje, Suministro e Instalación del Techo en Bodega de Almacenamiento de Graneles (bines) del Puerto de Acajutla”, a la sociedad Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V., representada legalmente por la arquitecta Nancy Patricia Mena Marín, por un monto de US \$76,151.22 sin incluir el IVA, y para un plazo contractual de setenta y cinco (75) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio.

=====

OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Décimo del Acta número 2667, de fecha 2 de septiembre de 2014, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-26/2014, “Desmontaje, Suministro e Instalación del Techo en Bodega de Almacenamiento de Graneles (bines) del Puerto de Acajutla”, y aprobó las Bases de Licitación correspondientes.

La publicación para participar en la referida Licitación, fue efectuada en los periódicos La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy, el día 11 de septiembre de 2014, así como también en el sitio Web de COMPRASAL, el período establecido para la inscripción y retiro de bases de las empresas interesadas en participar fueron los días 12 y 16 de septiembre del presente año, inscribiéndose para participar en las oficinas de la UACI, las sociedades:

1. INDUSTRIAS CONSTRUTEC, S.A. DE C.V.
2. PLEIC, S.A. DE C.V.

Mediante COMPRASAL, las siguientes personas jurídicas y naturales:

1. WILBER NAPOLEÓN CASTANEDA CASTRO
2. MARIO ROBERTO CASTRO GARCÍA
3. MARIO STANLEY ORTIZ CORNEJO
4. JOSÉ EFRAÍN LÓPEZ CORTÉZ
5. CR CONSULTING AND REPRESENTATION, S.A. DE C.V.
6. CH CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.
7. JUAN BAUTISTA GARCÍA MEJÍA
8. CODEMA, S.A. DE C.V.
9. CONSTRURE, S.A. DE C.V.
10. ISRAEL ANTONIO ALVARENGA QUIJADA
11. INCODECO, S.A. DE C.V.
12. CONSTRUCTORA REYES VISCARRA, S.A. DE C.V.
13. PRYS, S.A. DE C.V.
14. PHI, S.A. DE C.V.
15. RIVERA DOMINGUEZ INGENIEROS CIVILES, S.A. DE C.V.
16. MEROPIS, S.A. DE C.V.
17. MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. DE C.V.
18. CONSTRUCTORA ZELAYA, S.A. DE C.V.

19. M&M, S.A. DE C.V.
20. DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS Y CIVILES, S.A. DE C.V.
21. PROINDECA, S.A. DE C.V.
22. INGENIERÍA GLOBAL, S.A. DE C.V.
23. ARDICO, S.A. DE C.V.
24. PROYECTOS Y DISEÑOS ELECTROMECÁNICOS, S.A. DE C.V.
25. CONTER, DECA, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$135,000.00, sin incluir IVA.

La fecha para la recepción y apertura de ofertas fue el 3 de octubre de 2014, recibándose ofertas de las siguientes sociedades:

No	PARTICIPANTE	OFERTA ECONÓMICA US \$ (SIN IVA)
1	Mario Stanley Ortiz Cornejo	68,984.99
2	PRODEL, S.A. de C.V.	108,365.24
3	Diseño y Construcción de Obras Eléctricas y Civiles, S.A. de C.V.	106,182.86
4	Ardico, S.A. de C.V.	71,492.59
5	Wilber Napoleón Castaneda Castro	88,396.22
6	Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V.	76,151.22
7	M&M, S.A. de C.V.	87,643.92
8	PROINDECA, S.A. de C.V.	108,955.31
9	PRYS, S.A. de C.V.	96,590.99

II. OBJETIVO

Autorizar la adjudicación de la Licitación Pública CEPA LP-26/2014, “Desmontaje, Suministro e Instalación del Techo en Bodega de Almacenamiento de Graneles (bines) del Puerto de Acajutla”, a la sociedad Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V., por un monto de US \$76,151.22 sin incluir el IVA, y para un plazo contractual de setenta y cinco (75) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), concedores de los deberes impuestos por la ley para el desarrollo de esta función, procedieron a la evaluación de las ofertas presentadas.

1. EVALUACIÓN LEGAL

De conformidad a lo establecido en el numeral 1.5 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió al análisis de la documentación legal requerida en el numeral 10.2.1 de la Sección I, de las Bases de Licitación, resultando lo siguiente:

OFERTANTE	EVALUACIÓN LEGAL	RESULTADO
Mario Stanley Ortiz Cornejo	Cumple con los requerimientos legales establecidos en las Bases de Licitación, no requiriendo ninguna subsanación.	CUMPLE
PRODEL, S.A. de C.V.	Cumple con los requerimientos legales establecidos en las Bases de Licitación, no requiriendo ninguna subsanación.	CUMPLE
Diseño y Construcción de Obras Eléctricas y Civiles, S.A. de C.V.	Se les solicita subsanar el documento establecido en la Sección 1, numeral 10.2.1 DOCUMENTACIÓN LEGAL , literal b) DATOS DEL OFERTANTE, y completar la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> Nombre del Ofertante Sello de la Empresa Presentan la documentación solicitada cumpliendo los requerimientos legales establecidos en las Bases de Licitación.	CUMPLE
Ardico, S.A. de C.V.	Cumple con los requerimientos legales establecidos en las Bases de Licitación, no requiriendo ninguna subsanación.	CUMPLE
Wilber Napoleón Castaneda Castro	Cumple con los requerimientos legales establecidos en las Bases de Licitación, no requiriendo ninguna subsanación.	CUMPLE
Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V.	Se les solicita subsanar el documento establecido en el numeral 10.2.3 DOCUMENTOS FINANCIEROS, literal a) romano iii. Estado de Cambios de Patrimonio, el cual deberá ser presentado con el sello del Registro de Comercio, tal como se indica en el inciso tercero del literal b) de este numeral. Presentan la documentación solicitada cumpliendo los requerimientos legales establecidos en las Bases de Licitación.	CUMPLE
M & M, S.A. de C.V.	Cumple con los requerimientos legales establecidos en las Bases de Licitación, no requiriendo ninguna subsanación.	CUMPLE
PROINDECA, S.A. de C.V.	Cumple con los requerimientos legales establecidos en las Bases de Licitación, no requiriendo ninguna subsanación.	CUMPLE
PRYS, S.A. de C.V.	Cumple con los requerimientos legales establecidos en las Bases de Licitación, no requiriendo ninguna subsanación.	CUMPLE

Adicionalmente se revisó el cumplimiento Legal de la documentación financiera, de acuerdo al numeral 10.2.3 de la Sección I, de las Bases, determinándose que todas las ofertas **CUMPLEN con la certificación notarial de la documentación financiera**; además, **la Documentación Financiera ha sido DEPOSITADA**, en el Registro de Comercio, por lo que todas las ofertas continuarán siendo evaluadas.

2. EVALUACION FINANCIERA

De acuerdo al numeral 2.1 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a verificar que los estados financieros estuviesen debidamente depositados en el Registro de Comercio, según lo establece el Art. 286 del Código de Comercio; lo anterior para cumplir con el numeral 10.2.3 de la Sección I, de las Bases de Licitación, dando el resultado siguiente:

Ofertante	Balance General	Estado de Resultados	Notas explicativas a los Estados Financieros	Dictamen Financiero del Auditor Independiente	Constancia de Depósito
Mario Stanley Ortiz Cornejo	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
PRODEL, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Diseño y Construcción de Obras Eléctricas y Civiles, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Ardico, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Wilber Napoleón Castaneda Castro	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
M & M, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
PROINDECA, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
PRYS, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

De acuerdo a lo descrito en el cuadro anterior, todas las ofertas evaluadas **CUMPLEN** con los requerimientos financieros establecidos en las Bases de Licitación, resultando elegibles para continuar en el proceso de la Evaluación Técnica.

3. EVALUACIÓN TÉCNICA

De conformidad al numeral 2.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se verificaron los requerimientos técnicos establecidos en los literales a), b), c), d) y e) del numeral 10.2.4 de la Sección I, de las Bases de Licitación y de acuerdo al numeral 12 de la Sección I, de dichas Bases, se requirió la subsanación de la documentación técnica presentada por los ofertantes Mario Stanley Ortiz Cornejo, Wilber Napoleón Castaneda Castro, M&M, S.A. de C.V., PROINDECA, S.A. de C.V., y PRODEL, S.A. de C.V., de acuerdo al siguiente detalle:

Documentos Solicitado	Información Faltante	Resultado Obtenido
Mario Stanley Ortiz Cornejo	De acuerdo a la Sección I, numeral 10.2.4 literal e) Carta Compromiso , se les solicita: Presentar Carta Compromiso original por cada persona propuesta en la Estructura Organizativa mínima requerida, mediante la cual se comprometen a prestar sus servicios con el ofertante, en caso que se adjudicara a éste los presentes trabajos. De acuerdo a la Sección I, numeral 10.2.4 literal a) Experiencia del Ofertante los documentos de referencia deberán ser extendidos por el Propietario, Representante Legal, Administrador de Contrato, Gerente General, Responsable de Recibir la Obra, Bien o Servicio, Gerente de la Empresa, Jefes de Departamento o Jefe UACI, por lo que se le solicita: Aclarar si los Proyectos detallados en los Documentos de Referencia establecidos en los folios 36 y 37, son propiedad del Ofertante, anexando la documentación probatoria correspondiente.	Cumple con la presentación de la subsanación
Wilber Napoleón Castaneda Castro	De acuerdo a las Bases de Licitación, Sección I, numeral 10.2.4 literal e) Carta Compromiso , se les solicita: Presentar Carta Compromiso original por cada persona propuesta en la Estructura Organizativa mínima requerida, mediante la cual se comprometen a prestar sus servicios con el ofertante, en caso que se adjudicara a éste los presentes trabajos.	No presenta subsanación
M&M, S.A. de C.V.	De acuerdo a la Sección I, numeral 10.2.4 literal a) Experiencia del Ofertante en Trabajos Similares , se les solicita lo siguiente: Experiencia del Ofertante Contratos –folios del 69 al 87, 88 y del 89 al 100 Proyectos: "Licitación Pública Nacional LP-01-2011, Construcción de Mercado Municipal de El Rosario, Departamento de La Paz", "Construcción de obras de exteriores y áreas de deportes en Escuela Juan de Dios del Cid", "Construcción de Alcaldía Municipal y Salón de usos múltiples", Yucuaiquín, La Unión, se requiere que subsane: Descripción del Proyecto. Año de finalización del Proyecto. De acuerdo a la Sección I, numeral 10.2.4 literal e) Carta Compromiso , se le solicita: Presentar Carta Compromiso del Ing. Carlos Arturo Mejía (Gerente).	No presenta subsanación
PROINDECA, S.A. de C.V.	De acuerdo a la Sección I, numeral 10.2.4 literal e) Carta Compromiso , se les solicita: Presentar Carta Compromiso del Gerente General, Ing. Jorge E. Ávila.	Cumple con la presentación de la subsanación
PRODEL, S.A. de C.V.	De acuerdo a la Sección I, numeral 10.2.4 literal a) Experiencia del Ofertante en Trabajos Similares , se les solicita: De acuerdo al Documento de Referencia del Ofertante presentado en su oferta (folio 93), se le solicita aclarar el tipo de cubierta de techo instalado en el proyecto "Restauración del Palacio Nacional IX Fase".	Cumple con la presentación de la subsanación

Del resultado reflejado en el cuadro anterior se concluye que los ofertantes Wilber Napoleón Castaneda Castro y M&M, S.A. de C.V., **NO CUMPLEN** con la presentación de la documentación técnica solicitada, por lo que no son elegibles para seguir siendo evaluadas; las otras sociedades ofertantes, continuaron siendo evaluadas técnicamente, obteniéndose los siguientes resultados:

Resumen de la Evaluación Técnica:

OFERTANTE	Presenta los dos (2) Documentos de Referencia válidos que demuestran la experiencia del ofertante	Presenta los dos (2) Documentos de Referencia válidos que demuestran la experiencia del Residente del Proyecto	Presentación de la Información del Residente (currículo, copia de título y copia del número de registro)	Presentación de la Estructura Organizativa	Presentación de la Carta Compromiso	Cumplimiento
Mario Stanley Ortiz Cornejo	NO CUMPLE Presenta constancias de Proyectos no similares	NO CUMPLE Presenta un documento de Proyecto no similar	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
PRODEL, S.A. de C.V.	CUMPLE	NO CUMPLE Presenta un documento de Proyecto no similar	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Diseño y Construcción de Obras Eléctricas y Civiles, S.A. de C.V.	NO CUMPLE Presenta constancias de Proyectos no similares	NO CUMPLE No presenta documentos de Referencia	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE No presenta Cartas Compromiso de toda la Estructura Organizativa Propuesta	NO CUMPLE
Ardico, S.A. de C.V.	NO CUMPLE Presenta un documento de Proyecto no similar	NO CUMPLE Presenta un documento de Proyecto no similar	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
PROINDECA, S.A. de C.V.	NO CUMPLE Presenta documentos de Proyecto no similar, realizado fuera del periodo requerido y monto inferior.	NO CUMPLE Presenta documento de referencia como Supervisor y no Residente de Proyecto solicitado	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
PRYS, S.A. de C.V.	CUMPLE	NO CUMPLE Presenta un documento de Proyecto no similar	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

En vista que los Documentos de Referencia establecidos en los literales a) y b) del numeral 10.2.4 de la Sección I, deberán contener la información requerida, así como también de apearse a los trabajos Iguales o Similares descritos en las Definiciones y Abreviaturas de las Bases, se determina que de acuerdo al numeral 1.4 de la Sección II, de las referidas Bases, que aunque se solicitare la subsanación a los ofertantes, la documentación no cumpliría con aspectos de cumplimiento obligatorio.

Considerando todo lo anterior, se determina que solamente la sociedad MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. DE C.V., **CUMPLE** en su totalidad con la presentación de la documentación técnica solicitada, por lo que es la única que continuará siendo evaluada económicamente.

4. EVALUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo al numeral 2.3 de la Sección II, de las respectivas Bases, se procedió a la Evaluación Económica, verificándose que la sociedad Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V., cumple con la presentación de la Carta Oferta Económica y Plan de Oferta requeridos en el numeral 10.3.1 de la Sección I, de las Bases y no existen discrepancias entre palabras y cifras en ninguna de ellas, ni tampoco errores aritméticos.

Ofertante	Monto Ofertado (US \$ sin incluir IVA)	Asignación Presupuestaria CEPA (US \$ sin incluir IVA)	Resultado
Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V.	76,151.22	135,000.00	La oferta económica es US \$58,848.78 menor al monto presupuestado, equivalente a -43.59%.

Se concluye que el monto ofertado por la sociedad **Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V.**, se encuentra dentro de la asignación presupuestaria de CEPA, y basados en el numeral 4 de la Sección II, de las Bases de Licitación, por lo que se recomienda para ser adjudicada.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por todo lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-26/2014, “Desmontaje, Suministro e Instalación del Techo en Bodega de Almacenamiento de Graneles (bines) del Puerto de Acajutla”, a la sociedad Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V., por un monto de US \$76,151.22 sin incluir IVA, y para un plazo contractual de setenta y cinco (75) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-26/2014, “Desmontaje, Suministro e Instalación del Techo en Bodega de Almacenamiento de Graneles (bines) del Puerto de Acajutla”, a la sociedad Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V., por un monto de US \$76,151.22 sin incluir IVA, y para un plazo contractual de setenta y cinco (75) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero David Ángel Polanco Ramos, Jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, o quien desempeñe sus funciones u ocupe su cargo.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-07/2015, “Servicio de Fumigación y Control de Plagas en las Empresas de CEPA, durante el año 2015”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de Personas Jurídicas a invitar.

=====

NOVENO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Sexto del Acta número 2590, de fecha 15 de enero de 2014, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-01/2014, “Servicio de Fumigación y Control de Plagas para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Puerto de La Unión y Oficina Central, Año 2014”, de la siguiente manera: a O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., el ítem 1, Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un monto de US \$9,694.50 sin incluir IVA y el ítem 3, Puerto de La Unión, por un monto de US \$972.60 sin incluir IVA, y el ítem 2, a Grupo Vector, S.A. de C.V., Oficina Central, por un monto total de US \$660.00 sin incluir IVA; todos para un plazo contractual, contado a partir de la fecha de la orden de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2014.

Para contar con el Servicio de Fumigación y Control de Plagas, para el año 2015, el Jefe del Departamento Administrativo de Oficina Central, responsable de la Consolidación, mediante Memorándum DA-511/2014, de fecha 14 de octubre de 2014, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la contratación para dicho servicio.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-07/2015, “Servicio de Fumigación y Control de Plagas en las Empresas de CEPA, durante el año 2015”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de Personas Jurídicas a invitar; dada la necesidad de las empresas de CEPA de contar con el servicio de fumigación y control de plagas en sus respectivas instalaciones.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El servicio de fumigación es de importancia para las empresas de la Comisión, ya que comprende el uso de técnicas modernas de Manejo Integrado de Plagas (MIP), para la prevención y erradicación de plagas, tales como roedores, cucarachas, moscas, mosquitos, zompopos y otros organismos perjudiciales a la salud; para lo cual se requiere mano de obra especializada, equipo idóneo y productos químicos que cumplan con las normas de calidad y aprobación del Ministerio de Salud Pública y del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para su utilización en lugares con alta concentración de personas.

El área en la que se requiere brindar el Manejo Integrado de Plagas es de aproximadamente 46,632 metros cuadrados, distribuidos de la siguiente manera:

Puerto de La Unión: **9,714 Metros cuadrados.**
 Aeropuerto Internacional de El Salvador,
 Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez: **33,924 Metros cuadrados.**
 Oficinas Centrales de CEPA: **2,994 Metros cuadrados**

El número de controles por empresa, condiciones y frecuencias requeridas, se detallan a continuación:

Empresa	Horarios	Cantidad de Control de Plagas
Puerto de La Unión:	Trimestral, día sábado en la cuarta semana de cada tercer mes	4 controles por año
Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez	Quincenalmente, entre lunes a viernes de la segunda y última semana de cada mes.	24 controles por año
Oficinas Centrales de CEPA:	Fines de semana, Cada 2 meses, en horario de 07:00 a 17:00 horas.	6 controles por año
Archivo Central (en FENADESAL)	Trimestral, día viernes de cada trimestre a partir de las 15:30 horas.	4 veces por año
TOTAL SERVICIOS		38

Para poder contratar el servicio requerido, las empresas de CEPA y Oficina Central, han elaborado las Requisiciones siguientes:

Requisición	Empresa	Fecha de elaboración
12/2015	Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	9 de septiembre de 2014
19/2015	Oficina Central	8 de octubre de 2014
20/2015	Puerto de La Unión	9 de octubre de 2014

Considerando el monto total presupuestado, el proceso de contratación debe adquirirse mediante una Libre Gestión, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del Art. 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

De acuerdo al Art. 40, literal b) y Art. 68 de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes Personas Jurídicas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. Grupo Vector, S.A. de C.V.
2. Trolex Compañía Exterminadora, S.A. de C.V.
3. O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria para llevar a cabo este proceso, fue verificada por la Gerencia Financiera, mediante Memorando GF-252/2014, de fecha 5 de noviembre de 2014, de conformidad con el artículo 11 de la LACAP

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal b) y 68, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 61 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

La Jefatura del Departamento Administrativo de Oficina Central y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-07/2015, “Servicio de Fumigación y Control de Plagas en las Empresas de CEPA, durante el año 2015”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de Personas Jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-07/2015, “Servicio de Fumigación y Control de Plagas en las Empresas de CEPA, durante el año 2015”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes Personas Jurídicas:
 1. Grupo Vector, S.A. de C.V.
 2. Trolex Compañía Exterminadora, S.A. de C.V.
 3. O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-30/2014, “Suministro de Autocontenidos o Respiración Autónoma (SCBA), para los Servicios de Salvamento y Extinción de Incendios (SEI) del Puerto de Acajutla y los Aeropuertos Internacionales de Ilopango y de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por no cumplir los Requerimientos Técnicos de las Bases, y superar la asignación presupuestaria.

=====

DÉCIMO:**I. ANTECEDENTES**

Mediante el punto Octavo del Acta número 2669, de fecha 16 de septiembre de 2014, Junta Directiva autorizó la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-30/2014, “Suministro de Autocontenidos o Respiración Autónoma (SCBA), para los Servicios de Salvamento y Extinción de Incendios (SEI) del Puerto de Acajutla y los Aeropuertos Internacionales de Ilopango y de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

La publicación para participar en la referida Licitación, fue efectuada en los periódicos La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy, el día 23 de septiembre de 2014, así como también en el sitio Web de COMPRASAL y CEPA, el período establecido para la inscripción y retiro de bases de las empresas interesadas en participar, fueron los días 24 y 25 de septiembre del presente año, inscribiéndose para participar en COMPRASAL, las siguientes sociedades:

1. OXGASA, de C.V.
2. GM Group, S.A. de C.V.
3. QUIMAQUI, S.A. de C.V.
4. Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V.
5. General Safety, S.A. de C.V.

La recepción y apertura de ofertas, se realizó el día 2 de septiembre de 2014, habiéndose recibido ofertas de las siguientes sociedades:

Ofertante	Monto Oferta Económica por Lote US \$ SIN IVA	Monto Total Oferta Económica US \$ SIN IVA
OXGASA, de C.V.	LOTE 1: 10,140.14 LOTE 2: 50,700.70	60,840.84
GM Group, S.A. de C.V.	LOTE 1: 3,900.00 LOTE 2: 79,000.00	82,900.00
QUIMAQUI, S.A. de C.V.	LOTE 1: 8,120.00 LOTE 2: 59,050.00	67,170.00
Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V.	LOTE 1: 4,300.00 LOTE 2: 29,000.00	33,300.00
General Safety, S.A.	LOTE 1: 5,902.00 LOTE 2: 29,250.00	35,152.00

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$57,484.00 sin incluir IVA.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Se procedió a la evaluación de los requerimientos técnicos de las ofertas presentadas por QUIMAQUI, S.A. de C.V., Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V., General Safety, S.A., OXGASA, de C.V. y GM Group, S.A. de C.V., verificándose que no cumplen con dichos requerimientos, como por ejemplo la certificación de las normas de seguridad; no obstante, no se requirió su subsanación considerando que las ofertas económicas, sobrepasaban la asignación presupuestaria.

En el caso de General Safety, S.A., por encontrarse dentro de la asignación presupuestaria y no indicar aspectos técnicos en los catálogos presentados, se requirió subsanar información, la cual al evaluarse no cumple con lo requerido, de acuerdo a lo siguiente:

GENERAL SAFETY, S.A.						
LOTE 1.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS DEL EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA (SCBA) DEL PUERTO DE ACAJUTLA						
ITEM	REQUERIMIENTO OBLIGATORIO	PÁGINA EN BROCHURE U OTRO DOCUMENTO	CUMPLE	NO CUMPLE	INCUMPLIMIENTO	SUBSANACION
a.	Es para Circuito Abierto (Open Circuit).	93	CUMPLE			
b.	Provee aire por 30 minutos mínimos	93, 95	CUMPLE			
c.	Peso (cargado) de 18 a 30 libras			NO CUMPLE	El Brochure, no detalla lo requerido, por lo que se requirió subsanar	NO CUMPLE. El peso total del cilindro lleno es de 14.1 libras
d.	Presión de cilindro de hasta 2216 PSI	95	CUMPLE			
e.	Cilindro de fibra de carbono	95	CUMPLE			
f.	Manómetros estándar, análogo montado al pecho			NO CUMPLE	El Brochure, no detalla si el equipo ofertado posee manómetros estándares, análogos montados al pecho., por lo que se requirió subsanar	No subsanada
g.	Máscara de silicona cara completa vista panorámica, lente de policarbonato			NO CUMPLE	El Brochure, no detalla si el material de fabricación del lente, es de policarbonato, por lo que se requirió subsanar.	CUMPLE
h.	Arnés y correas de Nomex-kevlar, resistente a altas temperaturas			NO CUMPLE	El Brochure, no detalla el material de que está construido el arnés del equipo ofertado, por lo que se requirió subsanar	NO CUMPLE No se establece el material de fabricación del arnés
i.	Certificación de Normas de Seguridad NIOSH 42, NFPA 1981 edición 2007 o NFPA 1982 edición 2013.			NO CUMPLE	El Brochure, establece que el equipo, solo cumple la Norma de seguridad NIOSH 42, NFPA 1981, 2002, y las requeridas en las bases, son las siguientes: NFPA 1981 edición 2007, y 1982 edición 2013	NO CUMPLE. Con las Normas de Seguridad requeridas
j.	Cada equipo de respiración autónomo deberá estar equipado con un mínimo de dos EOSTI independientes.			NO CUMPLE	El Brochure, no detalla si el equipo ofertado está equipado con OESTI independientes.	CUMPLE

LOTE 2.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS DEL EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA (SCBA) DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ						
ITEM	REQUERIMIENTO OBLIGATORIO	PÁGINA EN BROCHURE U OTRO DOCUMENTO	CUMPLE	NO CUMPLE	INCUMPLIMIENTO	SUBSANACION
a.	Capacidad de al menos 30 minutos de duración o de una capacidad no menor de 6.8 Litros.	99	CUMPLE			
b.	Máscara completa, que cubra como mínimo los ojos, la nariz y la boca	96	CUMPLE			
c.	Cada equipo de respiración autónomo deberá estar equipado con un mínimo de dos EOSTI independientes.			NO CUMPLE	El Brochure, no detalla si el equipo ofertado está equipado con OESTI independientes, por lo que se requirió subsanar	No subsanó por lo que no cumple
d.	Cada EOSTI debe estar compuesto por: Un mecanismo de detección Un dispositivo de señalización.			NO CUMPLE	El Brochure presentado por el ofertante, NO detalla si los EOSTI, del equipo ofertado está compuesto del mecanismo de detección, y del dispositivo de señalización, por lo que se requirió subsanar	No subsanó por lo que no cumple
e.	La botella del SCBA deberá ser elaborada de fibra de carbono u otro material igual o más resistente y liviano.	95	CUMPLE			
f.	Deberá ser para Circuito Abierto (Open Circuit).	103	CUMPLE			
g.	La rosca del cilindro deberá ser universal.			NO CUMPLE	El Brochure presentado por el ofertante, NO detalla si la rosca del cilindro ofertado es universal, por lo que se requirió subsanar	No subsanó por lo que no cumple
h.	Certificación de Normas de Seguridad NIOSH 42, NFPA 1981 edición 2007 o NFPA 1982 edición 2013.			NO CUMPLE	El Brochure, establece que el equipo, solo cumple la Norma de seguridad NIOSH 42, NFPA 1981, 2002, y las requeridas en las bases, son las siguientes: NFPA 1981 edición 2007, y 1982 edición 2013	No subsanó por lo que no cumple
i.	Presión de cilindro de 2216 PSI, o mayores	95	CUMPLE			

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Ofertantes	Asignación Presupuestaria US \$	Montos Ofertados US \$ sin IVA	Resultado
OXGASA DE C.V.	Lote 1 7,484.00	LOTE 1: 10,140.14	El lote 1 sobrepasa en US \$2,656.14 a la asignación presupuestaria, lo que equivale a 35.49%.
	Lote 2 :US 50,000.00	LOTE 2: 50,700.70	El lote 2 sobrepasa en US \$700.70 a la asignación presupuestaria, lo que equivale a 1.40%.

Ofertantes	Asignación Presupuestaria US \$	Montos Ofertados US \$ sin IVA	Resultado
GM GROUP, S.A. DE C.V.	Lote 1: US 7,484.00	LOTE 1: 3,900.00	El lote 1 se encuentra dentro de la asignación presupuestaria por ser menor en US \$3,584.00, lo que equivale a 47.89 %.
	Lote 2: US 50,000.00	LOTE 2: 79,000.00	El lote 2 sobrepasa en US \$29,000.00 a la asignación presupuestaria, lo que equivale a 58%.
QUIMAQUI, S.A. DE C.V.	Lote 1: US 7,484.00	LOTE 1: 8,120.00	El lote 1 sobrepasa en US \$636.00 a la asignación presupuestaria, lo que equivale a 8.50%.
	Lote 2: US 50,000.00	LOTE 2: 59,050.00	El lote 2 sobrepasa en US \$9,050.00 a la asignación presupuestaria, lo que equivale a 18.10%.
Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V.	Lote 1: US 7,484.00	LOTE 1: 4,300.00	El lote 1 se encuentra dentro de la asignación presupuestaria por ser menor en US \$3,184.00, lo que equivale a 42.54 %.
	Lote 2: US 50,000.00	LOTE 2: 29,000.00	El lote 2 se encuentra dentro de la asignación presupuestaria por ser menor en US \$21,000.00 lo que equivale a 42.00 %.
General Safety, S.A. de C.V.	Lote 1: US 7,484.00	LOTE 1: 5,902.00	El lote 1 se encuentra dentro de la asignación presupuestaria por ser menor en US \$1,582.00 lo que equivale a 21.14 %.
	Lote 2: US 50,000.00	LOTE 2: 29,250.00	El lote 2 se encuentra dentro de la asignación presupuestaria por ser menor en US \$20,750.00 lo que equivale a 41.50 %.

Del cuadro anterior, la CEO concluyó que las sociedades OXGASA, de C.V. y QUIMAQUI, S.A. de C.V., sobrepasan la asignación presupuestaria en los Lotes 1 y 2, y por la misma razón, la oferta presentada por la sociedad GM Group, S.A. de C.V., en el Lote 2.

En cuanto a las ofertas por los lotes 1 y 2, de las sociedades: General Safety, S.A. y Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V.; y por el lote 1 de la sociedad GM Group, S.A. de C.V., se encuentran dentro de la asignación presupuestaria; no obstante, por no cumplir con los requerimientos técnicos de cumplimiento obligatorio, y dado que no pueden disminuirse las cantidades del suministro requerido, debido a que solo se requiere un sistema de autocontenidos para la Terminal Aeroportuaria y uno para el Puerto de Acajutla, la CEO recomendará declarar desierto el proceso de licitación y proponer realizar una nueva gestión.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a lo establecido los artículos 17, 18, y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; artículo 56 de su Reglamento y en los numerales 3 y 4 de la Sección II de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva declarar desierto la Licitación Pública CEPA LP-30/2014, “Suministro de Autocontenidos o Respiración Autónoma (SCBA), para los Servicios de Salvamento y Extinción de Incendios (SEI), del Puerto de Acajutla y los Aeropuertos Internacionales de Ilopango y de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por no cumplir, algunos de los ofertantes los Requerimientos Técnicos Obligatorios de las Bases y otros por superar la asignación presupuestaria; y promover un nuevo proceso de conformidad con la LACAP.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar desierto el proceso de Licitación Pública CEPA LP-30/2014, “Suministro de Autocontenidos o Respiración Autónoma (SCBA), para los Servicios de Salvamento y Extinción de Incendios (SEI) del Puerto de Acajutla y los Aeropuertos Internacionales de Ilopango y de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por no cumplir los Requerimientos Técnicos de las Bases y por superar la asignación presupuestaria.
- 2° Autorizar a la UACI promover un nuevo proceso, de conformidad con la LACAP.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-54/2014, “Readecuación de las Oficinas de la Gerencia Legal de CEPA, ubicadas en la Cuarta Planta del Edificio Torre Roble”, a la sociedad ARDICO, S.A. de C.V., representada legalmente por Delmar Salvador Villalobos Cañas, por un monto de US \$34,758.99 más IVA, y para un plazo contractual de ochenta (80) días calendario, después de la fecha establecida en la Orden de Inicio.

=====

DÉCIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimoprimero del Acta número 2677, de fecha 15 de octubre de 2014, Junta Directiva autorizó promover la Libre Gestión CEPA LG-54/2014, “Readecuación de las Oficinas de la Gerencia Legal de CEPA, ubicadas en la Cuarta Planta del Edificio Torre Roble”, aprobó las Bases de Libre Gestión correspondientes y la lista corta de personas Jurídicas a invitar.

Con fecha 22 de octubre de 2014, se divulgó el Proceso de Libre Gestión por medio del sitio web de COMPRASAL, en esa misma fecha, por medio de nota ref. UACI-835/2014, se invitó a participar a las siguientes personas jurídicas, las cuales fueron autorizadas previamente por Junta Directiva:

1. DICRE Ingenieros & Arquitectos, S.A. de C.V.
2. MM Ingenieros, S.A. de C.V.
3. Inversiones ACER, S.A. de C.V.
4. ARDICO, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso, es de US \$46,000.00, sin incluir IVA.

La Recepción de Ofertas se programó para el día 5 de noviembre de 2014, presentando ofertas las siguientes personas jurídicas:

Ofertantes	Monto Ofertado (US \$) sin incluir IVA
1. INCODECO, S.A. de C.V.	46,859.01
2. Construcciones Villatoro, S.A. de C.V.	45,021.49
3. MM ingenieros, S.A. de C.V.	40,000.00
4. Alvarado Ingenieros, S.A. de C.V.	45,892.54
5. ARDICO, S.A. de C.V.	34,758.99
6. Inversiones ACER, S.A. de C.V.	46,003.31
7. DICRE Ingenieros & Arquitectos, S.A. de C.V.	38,396.42

II. OBJETIVO

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-54/2014, “Readecuación de las Oficinas de la Gerencia Legal de CEPA, ubicadas en la Cuarta Planta del Edificio Torre Roble”, a la sociedad ARDICO, S.A. de C.V, por un monto de US \$34,758.99 más IVA, y para un plazo contractual de ochenta (80) días calendario, después de la fecha establecida en la Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO**1. EVALUACIÓN TÉCNICA**

La Gerencia de Ingeniería, solicitante de la obra, procedió a la evaluación de las Ofertas presentadas, de acuerdo a los requerimientos establecidos en las respectivas Bases de Libre Gestión, obteniéndose los resultados siguientes:

De acuerdo al numeral 11 de la Sección I, de las Bases, se requirió la subsanación de la documentación técnica presentada por la sociedad DICRE, S.A. de C.V., recibiendo en el tiempo establecido en las Bases, dando como resultado lo siguiente:

Nombre de la Empresa/ Fecha y No. de Nota	Documentación a Subsanar	Resultado
DICRE, S.A. de C.V. Se requirió el 10 de noviembre de 2014, mediante nota UACI-985/2014.	Presentar DOS (2) documentos de referencia válidos para la experiencia de la empresa y DOS (2) documentos de referencia válidos para el Residente de Proyecto propuesto, de acuerdo a lo establecido en los literales a) y b), respectivamente del numeral 9.3 de la Sección I, de las Bases.	Presentada mediante nota de fecha 11/11/2014, según lo requerido.

Del cuadro anterior se observa que la empresa DICRE, S.A. de C.V., cumplió con lo solicitado en la respectiva subsanación, por lo que es elegible para continuar con el proceso de evaluación.

En atención a lo establecido en el numeral 1.4 de la Sección II, de las Bases, que literalmente dice: “Aquellas ofertas que se encuentren arriba de la asignación presupuestaria no se someterán al proceso de evaluación, considerándose por este hecho descalificadas”, se determinó que las ofertas económicas de las sociedades INCODECO, S.A. de C.V. e Inversiones ACER, S.A. de C.V., exceden la asignación presupuestaria para este proceso de Libre Gestión, por lo que quedan descalificadas en la evaluación de este proceso.

De conformidad a lo establecido en el numeral 2.1 de la Sección II, se procedió al análisis de la documentación técnica requerida en las Bases.

DOCUMENTOS TÉCNICOS	Construcciones Villatoro, S.A. de C.V.	MM ingenieros, S.A. de C.V.	Alvarado Ingenieros, S.A. de C.V.	ARDICO, S.A. de C.V.	DICRE Ingenieros & Arquitectos, S.A. de C.V.
Presenta los dos (2) Documentos de Referencia válidos que demuestran la experiencia del ofertante	CUMPLE Folios 3-5	CUMPLE Folios 11-15	CUMPLE Folios 4-5	CUMPLE Folios 8-9	CUMPLE Sin Folio

DOCUMENTOS TÉCNICOS	Construcciones Villatoro, S.A. de C.V.	MM Ingenieros, S.A. de C.V.	Alvarado Ingenieros, S.A. de C.V.	ARDICO, S.A. de C.V.	DICRE Ingenieros & Arquitectos, S.A. de C.V.
Presenta los dos (2) Documentos de Referencia válidos que demuestran la experiencia del Residente del Proyecto	CUMPLE Folios 11-12	CUMPLE Folios 29-13	CUMPLE Folios 7-8	CUMPLE Folios 48-49	CUMPLE Sin Folio
Presentación de la Información del Residente del Proyecto (Currículum, copia de título y copia del número de registro)	CUMPLE Folios 51-65	CUMPLE Folios 17-27	CUMPLE Folios 9-23	CUMPLE Folios 79-90	CUMPLE Sin Folio

Del cuadro anterior, se comprobó que los cinco (5) oferentes CUMPLIERON con todo lo requerido en los numerales antes citados, considerándose elegibles para continuar en el proceso de evaluación.

2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, la Gerencia de Ingeniería, procedió a revisar la Carta Oferta Económica de cada uno de los Ofertantes, de acuerdo a lo siguiente:

ASPECTOS	Monto Presupuestado CEPA	Construcciones Villatoro, S.A. de C.V.	MM Ingenieros, S.A. de C.V.	Alvarado Ingenieros, S.A. de C.V.	ARDICO, S.A. de C.V.	DICRE Ingenieros & Arquitectos, S.A. de C.V.
Carta Oferta Económica y Plan de Oferta con la información contenida en los Anexos 4 y 5, de las Bases	--	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Errores Aritméticos	--	SIN ERRORES	SIN ERRORES	SIN ERRORES	SIN ERRORES	SIN ERRORES
Monto de la Oferta más IVA (US \$)	46,000.00	45,021.49	40,000.00	45,892.54	34,758.99	38,396.42

De acuerdo a los datos del cuadro anterior, se concluye que la sociedad ARDICO, S.A de C.V., ofertó el monto económico más conveniente para CEPA, el cual es 24.44% menor que el monto presupuestado y en atención a lo establecido en el numeral 1.1 de la Sección III, de las Bases, se recomienda adjudicar a dicha empresa la Libre Gestión CEPA LG-54/2014.

Asimismo, en cumplimiento al numeral 4 de la Sección II, de las Bases, y al Artículo 56 de la LACAP, se recomienda que la oferta presentada por la sociedad DICRE Ingenieros & Arquitectos, S.A. de C.V., puede ser tomada en cuenta como Segunda Opción de adjudicación, en caso no pueda contratarse con la sociedad ARDICO, S.A de C.V., en vista que también cumplió con todo lo requerido y su oferta económica es inferior en un 16.53% al monto presupuestado.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Ingeniería y la UACI, recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-54/2014, “Readecuación de las Oficinas de la Gerencia Legal de CEPA, ubicadas en la Cuarta Planta del Edificio Torre Roble”, a la sociedad ARDICO, S.A. de C.V., por un monto de US \$34,758.99 más IVA, y para un plazo contractual de ochenta (80) días calendario, después de la fecha establecida en la Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-54/2014, “Readecuación de las Oficinas de la Gerencia Legal de CEPA, ubicadas en la Cuarta Planta del Edificio Torre Roble”, a la sociedad ARDICO, S.A. de C.V., por un monto de US \$34,758.99 más IVA, y para un plazo contractual de ochenta (80) días calendario, después de la fecha establecida en la Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador del Contrato, al arquitecto Guillermo José Rodríguez, Gerente de Ingeniería de Oficina Central, o quien desempeñe sus funciones u ocupe su cargo.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

PRESIDENCIA
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la renovación de la Línea de Crédito Revolvente No. 1969, hasta por QUINCE MILLONES DE DÓLARES (US \$15,000,000.00), moneda de los Estados Unidos de América, para un plazo de 12 meses, a partir del 10 de octubre de 2014, con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

=====

DÉCIMOSEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Octavo del Acta número 2558, del 22 de octubre de 2013, Junta Directiva autorizó a la Administración la renovación de línea de crédito Revolvente No. 1969, con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), hasta por QUINCE MILLONES DE DÓLARES (US \$15,000,000.00), por un plazo de doce meses, contados a partir del 10 de octubre de 2013, con plazo para desembolsos hasta de doce meses.

II. OBJETIVO

Autorizar la renovación de la línea de crédito Revolvente No. 1969, para el período del 10 de octubre 2014 al 10 de octubre 2015, por un monto de QUINCE MILLONES DE DÓLARES (US \$15,000,000.00), con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Con fecha 11 de agosto de 2014, por medio de nota Ref. GF-GG-230/2014, se solicitó al BCIE la renovación de la línea de crédito Revolvente No. 1969, para un período de doce meses, contados a partir del 10 de octubre de 2014.

El BCIE, mediante nota Ref. GES-0865/2014, de fecha 31 de octubre 2014, ha notificado: *“que mediante Resolución de Directorio No. DI-105/2014, del 28 de octubre del presente año, se acordó la renovación anual de la línea de crédito No. 1969, por hasta QUINCE MILLONES DE DÓLARES (US \$15,000,000.00) moneda de los Estados Unidos de América, a favor de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), de la República de El Salvador, enmarcada en el instrumento financiero “Líneas de Crédito para Entidades Públicas Descentralizadas”, por un plazo de doce meses a partir del 10 de octubre 2014, bajo las siguientes condiciones:*

- Modificar el acápite XI. Condiciones Especiales de la Resolución No. DI-102/2013, de septiembre 2013, mediante la incorporación de los literales siguientes:
- D. El incumplimiento de cualquier obligación a cargo del prestatario con el BCIE u otros acreedores incluyendo aquellas adquiridas bajo esquemas de titularizaciones actualmente vigentes o futuras, tendrá como efecto, de pleno derecho, la declaración de incumplimiento de todas las demás obligaciones del prestatario con el BCIE, las cuales se tendrán por vencidas y serán en consecuencia exigibles en su totalidad. El BCIE estará asimismo

facultado, sin responsabilidad alguna de su parte, para suspender los desembolsos de otras facilidades crediticias con las cuales el mismo prestatario tenga responsabilidad directa o indirecta.

- E. Previamente al primer desembolso de la presente renovación, el prestatario deberá evidenciar que ha contratado un mecanismo de cobertura cambiaria aceptable al BCIE, sobre el importe de las obligaciones vigentes en Yenes Japoneses reflejadas en sus estados financieros.
- El prestatario, previamente a la formalización de la renovación de la línea de crédito, deberá presentar, a satisfacción del BCIE, evidencia de que la persona o las personas que firmará(n) el contrato en nombre del prestatario tienen representación suficiente, así como la certificación del acta del órgano competente mediante la cual se autoriza la renovación de la línea de crédito y se faculta al o a sus representantes para suscribir los documentos necesarios para formalizar esta operación, con las modificaciones a las que se hace referencia en la presente resolución.
 - Todos los demás términos y condiciones previamente aprobados mediante la Resolución de Directorio No. DI-102/2013 del 24 de septiembre 2013, comunicados a CEPA en la nota No. GES-0671/2013, del 27 de septiembre 2013, se mantienen vigentes.
 - La renovación aquí autorizada deberá formalizarse en un plazo de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución.

Actualmente, la línea de crédito vigente, venció el 10 de octubre de 2014, y el plazo para cancelar el desembolso solicitado a inicio del presente año por US \$8,000,000.00 vence el 16 de diciembre de 2014, sobre el cual la tasa de interés aplicada, hasta el 17 de noviembre de 2014, es de 3.8266% anual sobre saldos (0.3260% libor a 6 meses + 3.50% puntos básicos)

IV. MARCO NORMATIVO

Las gestiones crediticias realizadas con el BCIE, están fundamentadas en el Artículo 18, de la Ley Orgánica de la Comisión, que en su tercer inciso dice: *“No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, cuando se trataré de atender necesidades transitorias y relacionadas con el giro ordinario de sus operaciones bastará el acuerdo tomado por la Junta Directiva para contratar préstamos locales con vencimiento dentro de un año presupuestario, por un monto que no exceda del 40% de su presupuesto”*

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia Financiera recomienda a Junta Directiva autorizar la renovación de la línea de Crédito Revolvente No. 1969, por un plazo de doce (12) meses, a partir del 10 de octubre de 2014, hasta por un monto de QUINCE MILLONES DE DÓLARES (US \$15,000,000.00), bajo las condiciones que dicho Banco ha establecido.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la renovación de la línea de Crédito Revolvente No. 1969, aprobada por el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), para capital de trabajo, por un plazo de doce (12) meses, a partir del 10 de octubre de 2014, hasta por un monto de QUINCE MILLONES DE DÓLARES (US \$15,000,000.00), bajo las condiciones que dicho Banco ha establecido.
- 2° Autorizar al Presidente de la Comisión o a quien él designe, para suscribir la documentación necesaria, a fin de formalizar la renovación de la línea de crédito aprobada por el BCIE.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para que el Presidente de CEPA suscriba con la Presidencia de la República el "Convenio de Cooperación para llevar a cabo el proyecto Coro Presidencial", como aporte a la enseñanza de la cultura nacional y fomento de los valores patrios a diferentes sectores de las comunidades más vulnerables.

=====

DÉCIMOTERCERO:

I. ANTECEDENTES

La Presidencia de la República de El Salvador, mediante nota de fecha 17 de noviembre de 2014, enviada a través de la Primera Dama, ha propuesto a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), la suscripción de un Convenio de Cooperación, para llevar a cabo el proyecto "Coro Presidencial", como aporte a la enseñanza de la cultura nacional, y fomento de los valores patrios, a diferentes sectores de las comunidades más vulnerables.

JUSTIFICACIÓN

El proyecto tiene como propósito, la estimulación del desarrollo integral de la niñez y la adolescencia, a través de la enseñanza y formación para la interpretación y difusión de la música universal, con énfasis especial en la música popular, tradicional y folclórica de nuestro país. Este proyecto, tiene una importante función educativa, social, cultural y artística, que coadyuvará en la armonización e integración social, porque posibilitará la generación de valores, de participación, interacción, disciplina individual y colectiva, cooperación, responsabilidad y relevancia de la creación en el desarrollo de la personalidad.

Por otra parte, también posibilitará la ampliación de la oferta educativa nacional de ensambles musicales, potenciando con ello, el desarrollo de las aptitudes y destrezas, de inteligencia musical y del talento excepcional, de la niñez y la adolescencia.

II. OBJETIVO

Autorizar al Presidente de CEPA, para suscribir con la Presidencia de la República, el "Convenio de Cooperación para llevar a cabo el proyecto Coro Presidencial", como aporte a la enseñanza de la cultura nacional, y fomento de los valores patrios, a diferentes sectores de las comunidades más vulnerables.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Convenio a suscribirse tendrá como objetivo, la enseñanza y formación técnica de los integrantes del coro, para un período de trabajo de al menos dos años, para lograr un mejor dominio de cambio o muda de la voz, propia de la naturaleza y crecimiento, entre la etapa infantil y juvenil.

Se trabajará con un modelo de desarrollo coral, que promueva una propuesta debidamente adaptada a la realidad de la niñez y adolescencia del país, con un alto nivel musical, que permita experiencias y procesos exitosos de Educación para la vida.

El proyecto se enmarca en los “Festivales para el Buen Vivir”, por ello, en una primera etapa los participantes serán elegidos, a través de audiciones, que se desarrollarán en los Centros Educativos, ubicados en las comunidades donde se han realizado dichos festivales, y también se incorporarán participantes del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, ISNA.

Para la ejecución del proyecto, se requiere de un fondo de US \$41,195.00, con el cual se cubrirán los pagos de los maestros de música, personal de apoyo, equipo de sonido, piano digital y asiento, recursos didácticos, refrigerios y transporte para los integrantes del coro.

Las responsabilidades de CEPA, derivadas del Convenio que se suscriba, serían las siguientes:

- Otorgar los fondos objeto de este convenio a la Presidencia de la República.
- Podrá dar seguimiento, a la realización del Proyecto, según lo establecido en el perfil del proyecto, si se considera oportuno.

IV. MARCO NORMATIVO

El Artículo 30 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, dispone que *"La Junta Directiva podrá acordar erogaciones que sean necesarias para la enseñanza, promoción de deportes, recreaciones, establecimiento y mantenimiento de bibliotecas y demás programas de ayuda a la comunidad..."*; en tal sentido, CEPA puede colaborar con otras instituciones del Estado, para contribuir con la enseñanza de la cultura nacional, y fomento de los valores patrios, a diferentes sectores de las comunidades más vulnerables

V. RECOMENDACIÓN

La Gerencia Legal, considera que es viable la suscripción del convenio propuesto, por lo cual recomienda solicitar a Junta Directiva, autorizar al Presidente de CEPA, firmar con la Presidencia de la República, el "Convenio de Cooperación para llevar a cabo el proyecto Coro Presidencial", como aporte a la enseñanza de la cultura nacional y fomento de los valores patrios a diferentes sectores de las comunidades más vulnerables.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar al Presidente de CEPA suscribir con la Presidencia de la República el "Convenio de Cooperación para llevar a cabo el proyecto Coro Presidencial", para la enseñanza de la cultura nacional y fomento de los valores patrios a diferentes sectores de las comunidades más vulnerables.
- 2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

PRESIDENCIA
DEPTO. ADMÓN. DE PERSONAL

GERENCIA GENERAL
GERENCIA FINANCIERA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para que el ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente de CEPA, asista a Reunión Técnica Trinacional, que se llevará a cabo en la ciudad de Managua, Nicaragua y posteriormente una visita técnica a los Puertos de Corinto y Potosí de Nicaragua, Puerto de Amapala de Honduras y Puerto de La Unión de El Salvador, los días 26 y 27 de noviembre de 2014.

=====

DÉCIMOCUARTO:

I. ANTECEDENTES

Con fecha 14 de noviembre del presente año, el ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, recibió invitación de parte del señor Viceministro de Relaciones Exteriores, licenciado Carlos Castaneda, para participar en la Reunión Técnica Trinacional, que se llevará a cabo en la ciudad de Managua, Nicaragua y posteriormente se realizará un recorrido en los Puertos de Corinto y Potosí en Nicaragua, el Puerto de Amapala en Honduras y Puerto de La Unión, en nuestro país.

La anterior visita con la finalidad de que Nicaragua, Honduras y El Salvador presenten una propuesta de implementación en el Golfo de Fonseca, en dos temas específicos:

1. Contenedor y Comercio Seguro
2. Plan de Gestión para enfrentar el fenómeno climatológico en la zona del Golfo de Fonseca.

II. OBJETIVO

Que el ingeniero Nelson Vanegas, Presidente de CEPA, asista a Reunión Técnica Trinacional, que se llevará a cabo en Managua, Nicaragua y posteriormente una visita técnica a los Puertos de Corinto y Potosí en Nicaragua, Puerto de Amapala en Honduras y Puerto de La Unión en El Salvador, los días 26 y 27 de noviembre de 2014.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La participación del Presidente de CEPA, es de importancia para contar con una propuesta por parte de El Salvador, a fin de poder implementar el servicio del Ferry, entre los Puertos de La Unión y Puerto Corinto, proyecto que está estrechamente vinculado con el tema de Contenedor y Comercio Seguro.

Lo anterior es acorde a la Política de Austeridad del Gobierno y la POLÍTICA DE AHORRO Y AUSTERIDAD 2014 DE CEPA, PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO EJECUTIVO No. 49, en tanto abonará al fortalecimiento de relaciones en la región, y concretamente, al país y proyectos de la Comisión.

El costo para CEPA por la participación del ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, en la reunión antes mencionada, consistirá en el pago de viáticos, gastos de viaje y representación; en ese sentido se le otorgarán viáticos con base al Instructivo N° 5.060 del Ministerio de Hacienda, Tabla de Viáticos y el Reglamento de Viáticos del Gobierno Central para Misiones Oficiales al Exterior, aprobado en el Decreto Ejecutivo N° 53, Artículos 14 cuota de viático y Art. 15 gastos terminales; y según el Reglamento de Viáticos de CEPA, Art. 4 Gastos de Representación, según el siguiente detalle:

US \$420.00	En concepto de viáticos por 2 días a razón de US \$210.00 diarios
<u>US \$210.00</u>	Gastos de representación 50% del monto de los viáticos.
US \$630.00	Total asignación viáticos, gastos de viaje y de representación

IV. MARCO NORMATIVO

Instructivo del Ministerio de Hacienda No. 5.060 “Asignación cuota de viáticos por Misiones Oficiales al Exterior de Funcionarios y Empleados Públicos”.
Reglamento General de Viáticos del Gobierno Central, Capítulo III “Misiones al Exterior del País”.
Decreto Ejecutivo No. 49, Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público 2014, de la Presidencia de la República de El Salvador.

V. RECOMENDACIÓN

La Administración Superior estima conveniente y oportuna para los intereses de la CEPA, la participación del Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente de CEPA, en la Reunión Técnica Trinacional que se llevará a cabo en Managua Nicaragua y la visita técnica a los Puertos de Nicaragua, Honduras y El Salvador.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar al Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente de CEPA, para asistir a la Reunión Técnica Trinacional, que se llevará a cabo en Managua, Nicaragua y posteriormente una visita técnica a los Puertos de Corinto y Potosí en Nicaragua, Puerto de Amapala en Honduras y Puerto de La Unión en El Salvador, los días 26 y 27 de noviembre de 2014.
- 2° Autorizar la asignación de US \$630.00 para el Ingeniero Nelson Vanegas Rodríguez, Presidente de CEPA, en concepto de viáticos, gastos de viaje y de representación.
- 3° Autorizar a la UACI, la compra del boleto aéreo en la ruta de El Salvador-Nicaragua y viceversa, de acuerdo a los precios del mercado.
- 4° Encomendar al ingeniero Nelson Vanegas, para que a su regreso presente a Junta Directiva, un informe de los resultados de la visita realizada.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

DÉCIMOCUARTO:

Información Confidencial, contenido de acuerdo al numeral , del Índice.

Art. 24 lit. a) LAIP, Art. 11 lit. a) Ley CEPA, Art. 3 lit. a) Reg. Ley CEPA

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciocho horas con quince minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y la Asesora Jurídica de la Junta Directiva”.